



INSTITUTO IGARAPÉ
a think and do tank

**AE
61**

ARTÍCULO ESTRATÉGICO 61

JULIO 2023



LA RUTA DEL DINERO: cómo se maneja el delito ambiental por los sistemas contra el lavado de dinero en Brasil, Colombia y Perú

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
NOTA SOBRE LA METODOLOGÍA	4
INTRODUCCIÓN	5
1. UN ANÁLISIS SOBRE LAS CAPACIDADES CONTRA EL LAVADO DE DINERO PARA ABORDAR LOS DELITOS AMBIENTALES	7
1.1. Planificación Estratégica y Medidas Preventivas.....	7
1.2. Supervisión y Detección - Unidades de Inteligencia Financiera.....	9
1.3. Entidades Informantes Responsables de Notificar operaciones sospechosas	12
1.4. Investigación Criminal	15
1.5. Cumplimiento de la ley y sanciones	18
2. RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LOS SISTEMAS CONTRA EL LAVADO DE DINERO EN LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS AMBIENTALES	23
2.1. Inteligencia Financiera e Investigaciones Criminales	23
2.2. Fortalecimiento de Capacidades Humanas, Técnicas y Tecnológicas	25
2.3 Consideraciones Finales	27
2.4 Cuadro Resumen.....	28
ANEXOS.....	31
REFERENCIAS	34
GLOBALES Y REGIONALES	34
NACIONALES.....	36
REVISTAS Y OTRAS ORGANIZACIONES	37
NOTAS DE PIE DE PÁGINA	38

RESUMEN EJECUTIVO

Tras la ratificación de los estatutos contra el lavado de dinero en las últimas dos décadas, así como por el aumento de los delitos ambientales como la tercera economía ilícita más lucrativa del mundo (después del narcotráfico y el contrabando), la comunidad mundial aún necesita fortalecer el vínculo estratégico entre los marcos legales contra el lavado de dinero y los delitos ambientales, así como el papel de las instituciones en la lucha contra estos delitos.¹

La mayoría de los marcos regulatorios contra el lavado de dinero se enfocan en salvaguardar el sistema financiero formal del tráfico de drogas y armas, además y la financiación del terrorismo. Aún cuando el creciente saqueo de los recursos naturales en la región amazónica (minería aurífera ilegal en Perú, deforestación en Colombia y acaparamiento de tierras impulsado por las actividades comerciales en Brasil) exacerba la crisis climática, las agencias contra el lavado de dinero, los marcos legales y las agencias gubernamentales dedican menos atención al contrabando de divisas o al comercio internacional de productos forestales ilícitos.² Dicho esto, los países deben cambiar el rumbo y desarrollar capacidades para abordar el lavado de dinero proveniente de los delitos ambientales en la Amazonía.

Los estados miembros del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) actualmente se basan en estándares, evaluaciones de riesgo, marcos regulatorios, consultas con los sectores privado y financiero, así como en políticas oficiales para definir prioridades de gobernanza, planificación estratégica y política pública contra el lavado de dinero. El lavado de dinero representa un riesgo grave para los países cuando hay un uso ineficaz de las evaluaciones de riesgo sectoriales, una aplicación débil del estado de derecho, una coordinación deficiente entre instituciones, inteligencia financiera insuficiente

y acceso limitado a la tecnología, así como una cooperación ineficiente con otros países de la región.

La presencia de un sistema legal permisivo, una transparencia limitada con respecto a la información sobre beneficiarios reales, las redes de corrupción, la falta de prioridades estratégicas y una capacidad operativa deficiente para monitorear la cuenca del Amazonas contribuyen a la percepción de los delitos ambientales como una oportunidad de “bajo riesgo/alta recompensa” para las redes criminales. Sin embargo, esta situación también podría ser una oportunidad encubierta. La implementación de leyes estrictas contra el lavado de dinero, al aumentar los riesgos reales y percibidos de cometer delitos ambientales, podría tener un impacto transformador.

Si bien el comercio internacional representa uno de los métodos más complicados para el lavado de dinero proveniente de los delitos ambientales y los países amazónicos enfrentan grandes dificultades para detectar el lavado de dinero basado en el comercio (TBML, en inglés), especialmente porque las agencias de aduanas continúan enfocándose principalmente en la inspección física.

Los países amazónicos deben pasar de la conciencia y la comprensión a la acción. Un paso en la dirección correcta sería incorporar el lavado de dinero proveniente de delitos ambientales en los planes estratégicos de inteligencia nacional que estandaricen el enfoque de recopilar, coordinar y producir inteligencia para la toma de decisiones de alto nivel.

El intercambio de inteligencia entre agencias puede verse obstaculizado por factores sistémicos, como las diferencias en la capacidad técnica, confianza, dotación de personal, compartimentación y autoridad civil. Además de las Unidades de Inteligencia Financiera, un enfoque exhaustivo para combatir los riesgos debería incluir la coordinación e integración de inteligencia

estratégica, financiera y operativa así como capacidades de investigación, incluidas las entidades informantes involucradas en transacciones sospechosas. Para ello, es crucial asignar recursos adecuados para el desarrollo de capacidades humanas, técnicas y tecnológicas especializadas. Por otra parte, también deben abordarse problemas tales como el intercambio deficiente de inteligencia y la falta de experiencia técnica para identificar y detectar delitos ambientales.

Es fundamental que se integren las iniciativas individuales en una estrategia global que aborde tanto el lavado de dinero como los delitos ambientales en toda la región amazónica. La adopción de un enfoque de todo el gobierno es de vital importancia para conectar las agencias contra el lavado de dinero y ambientales, y para fomentar una cooperación regional más sólida que prevenga, supervise y detecte actividades delictivas. Al tomar estas medidas, los países pueden mitigar mejor las amenazas existenciales que plantea la crisis climática.

NOTA SOBRE LA METODOLOGÍA

El análisis descriptivo empleado en este estudio es el resultado de una revisión documental bibliográfica y entrevistas remotas con partes interesadas clave de Brasil, Perú y Colombia. El enfoque del documento se centra en comprender de manera integral el lavado de dinero y sus vínculos con los delitos ambientales. El presente artículo excluye intencionalmente discusiones sobre enfoques que abordan el financiamiento del terrorismo, que generalmente van de la mano con los marcos contra el lavado de dinero.

La revisión documental incluyó una revisión bibliográfica de investigaciones generales y especializadas sobre el lavado de dinero y sus conexiones con los delitos ambientales, publicadas entre 2016 y 2022. La revisión

incorporó fuentes globales como informes de organizaciones reconocidas, incluido el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional (GI-TOC, en inglés), la INTERPOL en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), así como aportes de organizaciones de la sociedad civil como Transparencia Internacional.

Los estudios políticos y técnicos, las evaluaciones y los acuerdos se obtuvieron de varias organizaciones y grupos de expertos tanto a nivel hemisférico como regional. Estos incluyen la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT), la Organización de Cooperación del Tratado Amazónico (OCTA) y Global Financial Integrity (GFI). Las investigaciones especializadas del Instituto Igarapé sobre el ecosistema de delitos ambientales en la cuenca amazónica también proporcionaron una base fundamental para analizar este complejo nexo criminal.

Finalmente, la presente revisión analizó informes especializados sobre los países amazónicos seleccionados. Estos informes incluyen información oficial sobre evaluaciones mutuas, evaluaciones de riesgo sectoriales, tipologías, señales de advertencia, planes y políticas anti-lavado de dinero y marcos regulatorios.

Para complementar esta información, se organizaron talleres virtuales y entrevistas remotas con importantes organismos regionales anti-lavado de dinero. Esta colaboración se mejoró aún más a través de consultas con agencias de control de delitos financieros, oficiales operativos y analistas de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), fiscales de delitos ambientales, así como expertos en anti-lavado de dinero de Brasil, Colombia y Perú.

INTRODUCCIÓN

A pesar de que los estatutos contra el lavado de dinero se han convertido en la norma en las últimas dos décadas y los delitos ambientales representan la tercera economía ilícita más lucrativa del mundo (después del narcotráfico y el contrabando), es necesario fortalecer el nexo estratégico entre los marcos legales contra el lavado de dinero, los delitos ambientales y el papel de las instituciones en la lucha contra estos delitos.³

Esto se vuelve particularmente importante debido a la creciente explotación de los recursos naturales en la región amazónica, incluyendo el comercio ilegal de oro en Perú, las alarmantes tasas de deforestación en Colombia y el acaparamiento de tierras impulsado por las actividades comerciales en Brasil. Estas actividades no solo contribuyen a la crisis climática, sino que también alarman sobre la necesidad de que existan agencias contra el lavado de dinero, marcos legales y capacidades de gobernanza para abordar estos problemas apremiantes. Sin embargo, la atención mundial se ha centrado en gran medida en el tráfico de drogas, asociado principalmente con el oro ilícito y el tráfico de armas.⁴

La susceptibilidad de un país al lavado de dinero está directamente relacionada con varias deficiencias, que incluyen enfoques tradicionales limitados para realizar evaluaciones de riesgo sectoriales, debilidades en la defensa del estado de derecho y la implementación de medidas efectivas, colaboración interinstitucional inadecuada, capacidades de inteligencia financiera insuficientes, acceso restringido a la tecnología así como dificultades para establecer una sólida cooperación regional.

De acuerdo con los Estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los responsables de formular políticas, las

unidades de inteligencia financiera, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades pertinentes están obligados a establecer y mantener mecanismos efectivos de cooperación, coordinación e intercambio de información para prevenir y acabar con las redes de lavado de dinero.

Un sistema legal permisivo, junto con información poco transparente sobre beneficiarios reales, redes de corrupción, falta de prioridades estratégicas y una débil capacidad operativa para monitorear la región amazónica contribuyen a amplificar los riesgos asociados con las redes criminales que se benefician de los delitos ambientales, que a menudo se consideran como una oportunidad de "bajo riesgo/alta recompensa". Sin embargo, esta situación presenta una oportunidad disfrazada, ya que la implementación de leyes sólidas contra el lavado de dinero tiene el potencial de aumentar los riesgos reales y percibidos asociados con los delitos ambientales.

Para entender mejor las conexiones entre la capacidad de gobernanza contra el lavado de dinero y los delitos ambientales en la Amazonía, el Instituto Igarapé propone un enfoque analítico que evalúa el nivel de atención y prioridad que cada etapa del sistema contra el lavado de dinero de un país en particular le otorga a los delitos ambientales.

Este artículo evalúa las capacidades contra el lavado de dinero en cinco dimensiones: 1) planificación estratégica y medidas preventivas, 2) supervisión y detección/ Unidades de Inteligencia Financiera, 3) entidades informativas responsables de notificar transacciones sospechosas, 4) investigación criminal y 5) aplicación de la ley y sanciones. El análisis se centra en tres países clave de la cuenca amazónica: Brasil, Colombia y Perú.

Figura 1. Ciclo de Actuación contra el Lavado de Dinero



Este artículo está organizado en dos secciones, la primera analiza la capacidad de gobernanza contra el lavado de dinero en cada país con un enfoque en las dimensiones descritas en el marco analítico propuesto. La segunda sección presenta una serie de recomendaciones destinadas a mejorar la cooperación regional y mejorar los aspectos estratégicos y operativos de los marcos contra el lavado de dinero. Finalmente, el artículo concluye con consideraciones finales sobre la perspectiva regional.

Este artículo estratégico es el segundo de una serie de estudios⁵ que tienen como objetivo explorar, analizar y proponer estrategias holísticas para fortalecer la relación crítica entre los marcos que abordan el lavado de dinero y los delitos ambientales. El objetivo general es ampliar el repertorio de herramientas innovadoras para acabar con los delitos ambientales y evitar que la humanidad llegue a un punto de no retorno.

UN ANÁLISIS SOBRE LAS CAPACIDADES CONTRA EL LAVADO DE DINERO PARA ABORDAR LOS DELITOS AMBIENTALES

1.1. Planificación Estratégica y Medidas Preventivas

De acuerdo con los estándares del GAFI, los estados utilizan evaluaciones de riesgo, marcos regulatorios, consultas con los sectores privado y financiero y decisiones políticas para establecer prioridades en la planificación estratégica y el desarrollo de políticas en torno al lavado de dinero. El objetivo es identificar objetivos estratégicos, diseñar medidas preventivas en sectores clave, actualizar la lista de entidades informantes, mejorar el trabajo de las entidades informantes responsables de notificar transacciones sospechosas y proponer reformas legales, técnicas, de cumplimiento y regulatorias. Estos esfuerzos tienen como objetivo colectivo prevenir, detectar, investigar y sancionar de manera eficiente las actividades ilegales.

PERÚ

El Plan y la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) del Perú⁶, junto con la Comisión Ejecutiva Multisectorial de Lucha contra el LA/FT (CONTRALAFT) y el Informe de Evaluación Mutua de 2019 por el GAFILAT guían la toma de decisiones de alto nivel en la lucha del país contra el lavado de dinero.

El Plan y Política Nacional guía los esfuerzos para “prevenir, detectar, investigar y sancionar el lavado de dinero de manera eficaz y articulada para contribuir a la estabilidad económica, política y social del Perú”.⁷ El plan contempla la identificación de los riesgos del lavado de dinero, la aplicación de normas, supervisión y sanciones a través del sistema de prevención contra el LA/FT (SPLAFT) y la comunicación oportuna de operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

En 2021, la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Perú identificó cinco amenazas principales y 43 vulnerabilidades.⁸ Además de las amenazas tradicionales del narcotráfico, las

organizaciones terroristas y la corrupción, la evaluación destacó la minería ilegal como un delito determinante de riesgo muy alto para el lavado de dinero.⁹ Sin embargo, otros delitos ambientales, como la tala ilegal de madera y el tráfico de animales silvestres, han sido considerados de nivel de amenaza muy bajo.¹⁰

Como resultado del mayor entendimiento de la correlación entre el lavado de dinero proveniente de la minería, se han identificado 16 tipologías o alertas rojas, como la utilización de oro ilegal en pagos de sobornos, la simulación de producción de oro mediante pequeñas y medianas empresas mineras, y la simulación de producción de oro a través de un área inactiva.¹¹

Si bien estas evaluaciones representan un paso adelante en la comprensión y generación de alertas con respecto a enfoques complejos para la dinámica intersectorial del lavado de dinero vinculado a la minería ilegal, se debe admitir que otras economías ilícitas que contribuyen a los delitos ambientales y exacerban la crisis climática no están sujetas al mismo nivel de investigación y control.

COLOMBIA

Siguiendo las recomendaciones del GAFI, en 2004 Colombia estableció la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos (CCICLA). La función principal de la CCICLA es facilitar la formulación de planes y políticas contra el lavado de dinero y promover la coordinación entre varias instituciones gubernamentales para acabar con las actividades de lavado de dinero, combatir el enriquecimiento ilícito y prevenir el financiamiento de organizaciones criminales y terroristas.¹²

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de Colombia posteriormente estableció el CONPES 4042-2021 de acuerdo con las recomendaciones del GAFI, el Plan Nacional de Desarrollo y las Evaluaciones Nacionales de Riesgo. La política tiene como objetivo mejorar la eficacia de los esfuerzos del país contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, con un enfoque en la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de actividades ilícitas.¹³

En 2019, la Evaluación Nacional de Riesgos identificó que los delitos precedentes con mayor riesgo para el lavado de dinero son: crímenes contra la administración pública, enriquecimiento ilícito, tráfico de drogas y uso de testaferros.¹⁴ Además, en 2021, también se reconoció la minería y comercialización ilegal de oro como delitos de alto riesgo para el lavado de dinero.¹⁵ Al igual que en Perú, las prioridades contra el lavado de dinero del país giran predominantemente en torno al tráfico de drogas y el comercio ilegal de oro, así como la extorsión y la corrupción de actores públicos.¹⁶

A pesar de los esfuerzos sustanciales para identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos, el Informe de Evaluación Mutua de Colombia de 2018 del GAFILAT recomendó ampliar el alcance y el enfoque de la evaluación de riesgos para realizar un análisis más completo de las amenazas y vulnerabilidades, incluida la evasión fiscal, las amenazas extranjeras y los flujos financieros transfronterizos.¹⁷

Más recientemente, la Ley 2155 de 2021¹⁸ proporcionó una definición clara de beneficiarios finales - personas que controlan, poseen o dirigen empresas - y estableció un Registro Único administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).¹⁹ Se espera que la implementación de este registro mejore la eficacia de las medidas contra el lavado de dinero, incluidos los esfuerzos de prevención, detección y control, puesto que uno de los desafíos enfrentados era precisamente la identificación de estos actores que forman parte de empresas que podrían estar involucradas en delitos de lavado de dinero y corrupción. Por otra parte, la reforma tiene el potencial de fortalecer la inteligencia financiera e investigaciones dirigidas a entidades jurídicas involucradas en sectores de alto riesgo como la minería aurífera,²⁰ que abarca tanto empresas nacionales como extranjeras, así como fideicomisos y organizaciones sin fines de lucro.

BRASIL

La capacidad anti lavado de dinero de Brasil se puede analizar en diferentes niveles de actuación. A nivel federal, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) juega un papel central en la planificación e implementación de políticas públicas destinadas a combatir el lavado de dinero y la corrupción. Destacan iniciativas como la gestión de la Estrategia Nacional de Combate a la Corrupción y el Lavado de Activos (ENCCLA, en portugués), el Programa Nacional de Capacitación y Formación para el Combate a la Corrupción y el Lavado de Dinero (PNLD, en portugués) y la Red Nacional de Laboratorios Tecnológicos contra el Lavado de Dinero (REDE-LAB-LD, en portugués). Estas iniciativas destacan el compromiso del gobierno de abordar los desafíos que plantea el lavado de dinero y promover medidas efectivas para combatir este delito.

La ENCCLA, establecida en 2003, ha sido fundamental en la coordinación de los esfuerzos de más de 80 instituciones para formular e implementar políticas de combate a la corrupción y el lavado de dinero.

Las actividades de la ENCCLA abarcan la prevención, capacitación, difusión de información y aplicación de la ley, fomentando la colaboración y respuesta efectiva a estos problemas en varios sectores.

Cada año, los miembros de la ENCCLA preparan y llegan a un acuerdo sobre “Acciones” que guían su trabajo colaborativo. Estas Acciones involucran la creación de grupos de trabajo integrados por diversos organismos e instituciones que buscan entregar productos predefinidos tales como estudios, diagnósticos legal-normativos, bases de datos, propuestas legislativas, evaluaciones de sistemas de registro, soluciones informáticas relevantes y estrategias para mejorar el análisis estadístico.²¹

La ENCCLA, en consonancia con las recomendaciones del GAFI, fue responsable de implementar la Acción 10/2021, que aborda el lavado de dinero por delitos ambientales, y la Acción 03/2021, que hace frente al lavado de dinero en la cadena de suministro de oro.²² El año siguiente, la Acción 03/2022 fortaleció la supervisión contra el lavado de dinero en el sector minero y el comercio de metales y piedras preciosas, mientras que la Acción 10/2022 mejoró la comprensión de los vínculos entre delitos ambientales, corrupción, fraude y lavado de dinero. Sin embargo, cabe destacar que estas Acciones recientes no están específicamente orientadas a la cuenca amazónica como una región estratégica y no abordan ampliamente otras formas de delitos ambientales.²³

En comparación con otros países amazónicos, Brasil ha establecido instituciones innovadoras que se centran en la capacitación, el desarrollo de capacidades especializadas y la incorporación de tecnología en los marcos regulatorios contra el lavado de dinero. Una de estas instituciones es el PNLD, que involucra la formación y capacitación de funcionarios públicos y brinda orientación a la sociedad al mismo tiempo que promueve una cultura de prevención en la lucha contra la corrupción y el lavado de dinero. Por otra parte, la REDE-

LAB-LD processa grandes volúmenes de información y publica estudios sobre mejores prácticas. Desde su creación en 2014, la REDE-LAB-LD ha analizado 17.186 casos y ha publicado aproximadamente 150.000 informes que registran 538 mil millones de BRL en activos con indicios de ilegalidad.²⁴

1.2. Supervisión y Detección - Unidades de Inteligencia Financiera

Las Evaluaciones Mutuas del GAFILAT realizadas por los Estados Miembros sirven como una herramienta crucial para evaluar el cumplimiento de los estándares contra el lavado de dinero del GAFI. Los Estados Miembros ratifican iniciativas legislativas y normas sectoriales para implementar las recomendaciones sobre cumplimiento técnico y marcos regulatorios. El objetivo de estas medidas es abordar las debilidades y establecer mecanismos robustos para la prevención, detección, investigación y sanción de las redes de lavado de dinero. La principal institución nacional de supervisión responsable de implementar los estándares del GAFILAT es la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).²⁵ Las UIF reciben, procesan, analizan y difunden datos e información financiera reportada por entidades pertinentes con un enfoque en la detección de transacciones sospechosas.

La efectividad de los esfuerzos contra el lavado de dinero depende en gran medida de la calidad de la inteligencia financiera y económica producida a través del análisis integral de datos, que a su vez es posible gracias a la capacitación especializada, acceso a información suficiente y tecnología avanzada. Sin embargo, algunas entrevistas revelaron que las instituciones pertinentes continúan enfrentando desafíos estructurales fundamentales, incluyendo el progreso limitado en la digitalización, capacidades de interconexión de datos inadecuadas, análisis de red subdesarrollados, dependencia de la transcripción analógica de informes de campo,

así como la falta de herramientas de monitoreo geoespacial. El intercambio de inteligencia y la experiencia técnica insuficientes para identificar y detectar delitos ambientales complican aún más la situación.

PERÚ

La UIF del Perú, creada por la Ley N° 27.693, es un departamento de la Superintendencia de Bancos, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS)²⁶ y tiene un papel fundamental en la utilización de datos confiables de manera oportuna mientras se mantiene la confidencialidad. Esta es responsable de detectar y denunciar el lavado de dinero, procesar casos y proporcionar a las autoridades correspondientes indicios para justificar la acción penal. Además, es responsable de mejorar las medidas de control en todo el país y a lo largo de las fronteras para identificar y notificar actividades ilegales que contribuyan al lavado de dinero a las autoridades pertinentes.²⁷

La UIF de Perú, en lo que respecta a la parte técnica, lidera el Sistema Nacional contra el LA/FT (SNLAFT) y el Sistema de Prevención contra el LA/FT (SPLAFT) del país y desarrolla el Plan LA/FT plurianual. La UIF es responsable de recibir, analizar y difundir inteligencia financiera. Cabe destacar que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 31507 de 2022, la UIF tiene la facultad de acceder a la información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria sobre la base de una decisión motivada exclusivamente para efectos de actividades de inteligencia financiera.²⁸

Si bien Perú ha realizado esfuerzos significativos en la lucha contra el lavado de dinero, existen áreas que aún requieren atención. Por ejemplo, fortalecer la coordinación interinstitucional para facilitar el intercambio de informes de la UIF más allá del Ministerio Público del Perú y fortalecer la

autoridad de la Superintendencia de Banca, Seguros (SBS) y AFP para imponer acciones disciplinarias y multas por incumplimiento.²⁹ La UIF trabaja en estrecha colaboración con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que vela por el cumplimiento de las políticas aduaneras y detecta el tráfico ilícito de mercancías.

Al realizar el análisis relacionado con el delito de lavado de dinero, si la UIF detecta transacciones sospechosas que puedan estar relacionadas con un delito fiscal, designa al oficial de enlace de SUNAT para explicar la tipología y su conexión con este tipo de delito, ya sea fiscal o aduanero. Posteriormente, si ambas instituciones están de acuerdo con la hipótesis preliminar realizada, inician una investigación conjunta y, una vez concluida, la UIF envía el Informe de Inteligencia Financiera (IIF) al SUNAT.³⁰

Expertos peruanos en lavado de dinero destacan la importancia de la colaboración entre la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y las entidades de fiscalización ambiental como el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y la Fauna Silvestre (OSINFOR) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), que otorgan los permisos ambientales. Sin embargo, estas mismas entidades han enfrentado escrutinio y denuncias de irregularidades y corrupción, y con frecuencia no comparten información de manera efectiva entre ellas.³¹

COLOMBIA

La supervisión y detección financiera en Colombia está a cargo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Esta opera bajo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sirve como coordinador anti-lavado de dinero del país con el mandato de “centralizar y analizar información para prevenir y detectar operaciones sospechosas”, con base en la información enviada por las entidades obligadas a informar y otros datos abiertos.³²

Según las Leyes N° 526 de 1999 y 1121 de 2006, la UIAF es responsable de la intervención del Estado en todos los sectores de la economía nacional, con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos.³³ Bajo petición, la UIAF puede definir sectores y entidades informantes con base en un análisis de los riesgos de lavado de dinero y aplicar sanciones por incumplimiento que van desde cartas de advertencia hasta acciones administrativas, según la gravedad de la violación.

En el marco contra el lavado de dinero de Colombia, similar al de Perú, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) actúa en colaboración con la oficina del Procurador General para proporcionar información estratégica. Corresponde a la oficina del Procurador General abrir órdenes de investigación después de la aprobación judicial. La UIAF también trabaja en asociación con otras autoridades de inteligencia, como el ejército, la Agencia Nacional de Inteligencia y la Policía Nacional de Colombia.³⁴ Sin embargo, a diferencia de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, los organismos de control colombianos no tienen acceso directo a los informes generados por la UIAF. Esta restricción genera una barrera que retrasa las investigaciones y añade obstáculos adicionales a un proceso judicial ya sobrecargado.³⁵

Recientemente, la UIAF incorporó el sector aurífero en sus protocolos para Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD). Esta expansión ahora incluye varias entidades involucradas en la cadena productiva del oro, tales como exportadores e importadores de oro, refinerías de oro, empresas de comercio internacional dedicadas al comercio de oro, así como empresas de transporte de valores, empresas de vigilancia y seguridad privada involucradas en el transporte de valores y empresas de vehículos blindados para el transporte de valores.³⁶ Además, desde 2008, las empresas dedicadas a la venta de oro y piedras preciosas en Colombia están obligadas a implementar un sistema

de autorregulación, control y gestión. Estas medidas juegan un papel fundamental en la mitigación de todo los riesgos asociados con el lavado de dinero a través del cumplimiento de la supervisión anual y la debida diligencia.

Los desafíos persisten a pesar de avances como la disponibilidad de información pública organizada, la capacidad de interconexión virtual y el intercambio de información para identificar redes criminales.

BRASIL

El Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF) actúa como la UIF de Brasil y tiene como objetivo prevenir, supervisar y detectar actividades de lavado de dinero. El COAF juega un papel fundamental en la sistematización de la información y elaboración de análisis e informes de inteligencia financiera sobre transacciones potencialmente sospechosas, que después se comparten con las autoridades pertinentes, como el Ministerio Público, la Policía Federal y Civil, y los Auditores de Rentas Internas.³⁷ Asimismo, el COAF puede intercambiar información con otras UIF pertenecientes al Grupo Egmont.³⁸ Cabe destacar que, por su carácter administrativo, el COAF no está autorizado a iniciar medidas cautelares, violar la confidencialidad o ejercer procesos penales.

Uno de los objetivos del COAF es supervisar e imponer sanciones administrativas a las entidades que no cooperen. Además, desempeña un papel crucial en la recepción, análisis e identificación de transacciones sospechosas de conformidad con la Ley contra el Lavado de Dinero. Sin embargo, cabe destacar que las responsabilidades del COAF son siempre complementarias a las de otras entidades involucradas en la lucha contra el lavado de dinero. Por otra parte, el COAF es responsable de desarrollar regulaciones que guíen a las empresas sobre cómo registrar adecuadamente la información de los clientes y reportar transacciones sospechosas.

Además de su función de supervisión, el COAF desempeña un papel importante en la lucha contra el lavado de dinero en Brasil mediante la realización de análisis y evaluaciones estratégicas de los riesgos de lavado de dinero, desarrollo de estrategias para combatir actividades ilícitas y gestión de datos relevantes.³⁹

El Banco Central de Brasil (BACEN) es otra institución clave involucrada en el establecimiento de políticas de prevención contra el lavado de dinero en el país. El BACEN se asegura de que las instituciones financieras con obligaciones de reporte cuenten con políticas, normas y procedimientos internos para identificar y reportar transacciones sospechosas al COAF.⁴⁰ Además, El BACEN ha elaborado medidas específicas para fortalecer el sistema de prevención. Por ejemplo, en 2020, elaboró una lista de tipologías que podrían constituir lavado de dinero, con mención específica de delitos ambientales situaciones que pueden estar relacionadas con delitos ambientales, enumerando situaciones atípicas en municipios ubicados en regiones fronterizas y de extracción de minerales.⁴¹

El COAF enfrenta importantes desafíos a la hora de intercambiar información con otras instituciones, tanto a nivel nacional como internacional. A nivel nacional, la función administrativa del COAF le permite solicitar datos adicionales a las entidades informantes para entender mejor la situación de las transacciones sospechosas. Sin embargo, está limitado a este ámbito específico y no tiene autorización para solicitar información adicional sobre otras transacciones financieras o las actividades de personas o empresas. En el ámbito internacional, el COAF enfrenta dificultades en el intercambio de información debido a las barreras legales y la falta de estandarización en los informes financieros. Si bien existen acuerdos de cooperación bilateral vigentes con países como Colombia, las diferencias en la legislación y los distintos procedimientos, terminologías y formatos utilizados por diferentes UIF plantean desafíos para un intercambio de información eficiente. Esta disparidad puede complicar y prolongar el análisis de la información.

1.3. Entidades informantes responsables de notificar operaciones sospechosas

Las entidades informantes, tal como se definen en la legislación nacional pertinente, desempeñan un papel vital en la detección y prevención del lavado de dinero al emplear un enfoque basado en el riesgo para identificar y reportar transacciones sospechosas. Si una entidad informante sospecha o tiene motivos razonables para creer que los fondos de una transacción se derivan de una actividad delictiva, esta tiene la obligación legal de presentar un informe detallado a la UIF nacional.⁴²

PERÚ

La Ley N° 29038 de 2002 y el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS identifican claramente las entidades que deben reportar operaciones sospechosas a la UIF del Perú y adherirse al Plan de Prevención contra el Lavado de Activos (SPLATF).⁴³ El Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene la facultad de ampliar la lista de entidades informantes que están obligadas a proporcionar información a la UIF. A su vez, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP tiene la facultad de reducir la lista de entidades informantes mediante su propia resolución (anexo 1).

Las entidades informantes en el Perú tienen la responsabilidad de implementar un sistema preventivo contra el lavado de dinero. Esto implica establecer políticas y regulaciones respecto del lavado de dinero, designar una persona responsable del cumplimiento y asegurar la observancia de las acciones pertinentes. También tienen la función de realizar, comunicar y mantener registros de operaciones, así como prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas a la UIF del Perú. Además, deben responder con prontitud a las solicitudes de información de la UIF y mantener la confidencialidad de la información proporcionada.⁴⁴

Sin embargo, algunas entidades no reportan transacciones sospechosas a la UIF peruana, lo que resalta las debilidades en los mecanismos de control y transparencia.⁴⁵ Además, todas las entidades informantes están obligadas a notificar regularmente a la UIF sobre las operaciones que constan en el Registro de Operaciones que excedan un umbral específico.

Perú ha avanzado en el abordaje de los delitos ambientales al incluir en la lista de sujetos obligados a informar, a los notarios, empresas mineras, empresas dedicadas a la comercialización de joyas, metales y piedras preciosas, así como empresas que distribuyan, transporten y/o comercialicen productos químicos que puedan ser utilizados como insumos para la práctica de la minería ilegal.⁴⁶ Sin embargo, ningún otro sector específico relacionado con delitos ambientales está designado actualmente como entidad informante.

COLOMBIA

En Colombia, los supervisores están organizados en tres diferentes niveles de responsabilidad. Estos niveles involucran a las autoridades competentes designadas para supervisar el cumplimiento por parte de las entidades informantes en tres sectores clave:⁴⁷ actividades y profesiones financieras, reales y no financieras designadas (APNFD).⁴⁸ Estas autoridades son responsables de prevenir y detectar el lavado de dinero, entre otras funciones. Además, Colombia ha identificado a los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) como más un nivel de prioridad, sin un supervisor especialista.⁴⁹

Dentro de estos niveles de supervisores, la UIAF ha identificado 16 autoridades competentes diferentes que son responsables de supervisar y reportar operaciones sospechosas. Cada sector informante (Anexo 2) opera bajo normas y procedimientos técnicos específicos para brindar información a la UIAF. Colectivamente, estos sectores informantes supervisan más de 25.000 entidades informantes.⁵⁰

A diferencia de Perú, Colombia no cuenta con un marco regulatorio específico que enumere explícitamente a las entidades informantes. La UIAF tiene la autoridad de solicitar información a cualquier entidad pública en la medida necesaria para sus actividades, con excepción al Ministerio Público de la Nación. A lo largo de los años, la UIAF ha promulgado diversos acuerdos y resoluciones para definir nuevos sectores y entidades informantes que están obligados a supervisar y reportar operaciones sospechosas. Por otra parte, la UIAF tiene la facultad de modificar las condiciones de reporte según lo considere necesario y conveniente.

Las entidades informantes en Colombia, tanto personas naturales como jurídicas, están sujetas a las obligaciones establecidas en la normativa contra el lavado de dinero. Estas obligaciones incluyen la implementación de medidas preventivas y de supervisión tales como la identificación y debida diligencia del cliente, el establecimiento de políticas internas contra el lavado de dinero y el registro y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.⁵¹ Sin embargo, al igual que en Perú, persisten los desafíos con respecto a los mecanismos de control y transparencia por parte de los supervisores.

En Colombia, las operaciones sospechosas tienen cuatro características fundamentales: son información confidencial, no se consideran denuncias penales, carecen de certeza de delito y no generan responsabilidad alguna para la entidad informante.⁵² Estas transacciones sirven como indicadores de comportamientos y métodos atípicos utilizados por agentes criminales para el lavado de dinero. La UIAF es responsable de evaluar y determinar la pertinencia del envío de informes de inteligencia al Ministerio Público, otras autoridades competentes y entidades legítimas con el fin de iniciar acciones de extinción de dominio.

En 2008, se impusieron obligaciones específicas a las empresas exportadoras y/o importadoras de oro, fundidoras de oro y empresas internacionales dedicadas al comercio de oro y/o operaciones de exportación/importación de oro como parte

de sus actividades económicas de reportar transacciones sospechosas a la UIAF de Colombia. Los importadores y exportadores de oro se consideran un importante sector informador, que comprende más de 1031 entidades informantes.⁵³

BRASIL

En 2012, la Ley 12.683 introdujo reformas al sistema de prevención de lavado de dinero en Brasil. Estas reformas ampliaron el alcance de los delitos determinantes e incluyeron una extensa lista de entidades informantes bajo la supervisión del COAF (Anexo 3). Como resultado, Brasil cuenta con dos subsistemas interconectados: uno enfocado en la supervisión y prevención del lavado de dinero y otro enfocado en la evaluación y represión del lavado de dinero. Esta ley impone obligaciones a los profesionales y empresas del sector privado, cuyo incumplimiento puede tener consecuencias administrativas y penales.

Cualquier transacción que involucre valores que excedan el límite legal o cualquier transacción sospechosa debe ser notificada en consecuencia. La Ley N° 9.613/98, específicamente el artículo 9, establece 28 personas físicas y jurídicas sujetas a obligaciones preventivas de lavado de dinero (Gráfico 4). Además, existen 14 autoridades administrativas encargadas de regular y supervisar los mercados que son vulnerables al lavado de dinero. La potestad de regulación y aplicación del COAF se aplica a los sectores no regulados por estas entidades, tales como empresas de factoring, joyería, metales preciosos, piedras, objetos de arte y antigüedades, puesto que estos sectores cuentan con su propio sistema de regulación.⁵⁴

Independientemente de que estas entidades informantes de sectores vulnerables⁵⁵ cuenten con sus propios organismos reguladores, estas tienen la obligación de cumplir con las solicitudes de información del COAF en la frecuencia, formato y condiciones especificadas. Asimismo, es su responsabilidad mantener la confidencialidad

de la información proporcionada, tal como lo establece la ley.

Los programas de *compliance* juegan un papel fundamental en la prevención del lavado de dinero. Estos implican diversas responsabilidades, como la identificación del cliente, el mantenimiento de registros, la implementación de políticas, procedimientos y controles internos para garantizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias. Estos programas se centran en medidas proactivas para detectar y prevenir actividades ilegales, incluida la capacitación de los empleados sobre la identificación de transacciones sospechosas. Si bien estas obligaciones son principalmente de naturaleza administrativa, también tienen implicaciones en el ámbito penal.⁵⁶

Al igual que Colombia y, en menor proporción, Perú, la lista de entidades informantes de Brasil prioriza la lucha contra el narcotráfico, el crimen organizado y la corrupción. Sin embargo, los estrictos controles en ciertos sectores han hecho que las actividades de lavado de dinero se trasladen a áreas menos supervisadas.⁵⁷ Esta observación es respaldada por el Informe del GAFI, que revela que muchos países, incluido Brasil, no han evaluado adecuadamente los riesgos de lavado de dinero asociados con los delitos ambientales, incluidos los que ocurren en el extranjero.

En Brasil, aunque hay una falta de evaluaciones de riesgo de lavado de dinero centradas específicamente en delitos ambientales, algunas entidades informantes involucradas en actividades que podrían estar asociadas con ilegalidades ambientales o impactos ambientales negativos posiblemente ya están sujetas a regulaciones más estrictas con respecto a transacciones sospechosas. Estas entidades incluyen aquellas involucradas en la compra y venta de oro como activo financiero o "moneda de negociación", personas físicas o jurídicas dedicadas a la venta de joyas, piedras y metales preciosos, y personas físicas o jurídicas involucradas en la venta de bienes de alto valor de origen rural o animal, así como notarías.⁵⁸

1.4. Investigación Criminal

El fortalecimiento del sistema de administración judicial, particularmente en la investigación y persecución penal, es vital para abordar la impunidad de las personas y entidades involucradas en el lavado de dinero. Esto implica mejorar las capacidades operativas y de gestión de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de las agencias fiscales para hacer frente a los delitos financieros con un enfoque específico en el lavado de dinero de los delitos ambientales.

El objetivo general de estos esfuerzos debe ser garantizar el pago de la reparación civil, así como el inicio de procesos administrativos y penales que conduzcan a la recuperación de los activos obtenidos de forma ilícita. Para ello, es fundamental que se promuevan mejoras regulatorias que faciliten la adecuada administración, ejecución y distribución de la reparación civil.

PERÚ

En el Perú, la investigación de varios tipos de delitos, como lavado de dinero, corrupción, crimen organizado y delitos fiscales y ambientales, son llevadas a cabo por fiscales públicos especializados dentro del Ministerio Público. Para fortalecer aún más su capacidad para combatir el lavado de dinero, el Ministerio Público peruano ha creado una fiscalía especializada en la incautación de activos y ha contratado a más de 80 contadores para su unidad de pericia técnica.⁵⁹

La Policía Nacional del Perú brinda apoyo al Ministerio Público, llevando a cabo investigaciones, efectuando detenciones y facilitando la incautación de bienes ilegales.⁶⁰ Además, el ejército peruano colabora con la Policía Nacional en operaciones de incautación de bienes ilegales en las rutas fluviales de la Amazonía peruana, especialmente relacionadas con la minería y extracción ilegal de madera.

Sin embargo, Perú enfrenta persistentes desafíos en cuanto a tecnología y recursos

humanos. La ausencia de un sistema de información fiable e integrado que permita un intercambio fluido de información y una gestión eficiente de los casos sigue siendo un problema crítico. Además, existe la necesidad de personal altamente calificado con experiencia en la realización de investigaciones complejas sobre el lavado de dinero, que incluyan aspectos económicos, financieros y de titularidad real.⁶¹ Por otra parte, la Policía Nacional carece de conocimientos especializados suficientes, así como de capacidades tecnológicas para realizar investigaciones de campo, lo que dificulta la eficacia de la recopilación de inteligencia y las investigaciones criminales.⁶²

Perú ha emergido recientemente como líder entre los países amazónicos en el abordaje de los desafíos que plantea el lavado de dinero relacionado con los delitos ambientales. A pesar de las limitaciones de los enfoques tradicionales contra el lavado de dinero, Perú ha tomado medidas significativas para fomentar la colaboración estratégica entre varias agencias para combatir el lavado de dinero asociado con los delitos ambientales.

En diciembre de 2021, Perú dio un paso significativo en la lucha contra los delitos ambientales al crear la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Materia Ambiental, que cuenta con jurisdicción en todo el territorio nacional y se enfoca específicamente en la persecución del crimen organizado ambiental. El establecimiento de esta fiscalía fue posible gracias a un acuerdo de cooperación internacional con la Unión Europea. Simultáneamente, Perú también puso en marcha el Equipo Multidisciplinario Especializado (EME), una estructura permanente destinada a mejorar el intercambio y coordinación de información para combatir de manera efectiva la minería y la tala ilegales.⁶³ El EME está integrado inicialmente por la Dirección de Policía Ambiental, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA). Estas iniciativas destacan el compromiso del Perú para abordar los delitos ambientales y fortalecer la colaboración entre las entidades pertinentes.

COLOMBIA

El Ministerio Público de Colombia, específicamente las direcciones especializadas en la lucha contra el lavado de dinero, extinción de dominio, investigación financiera y delitos fiscales, lleva la delantera en las investigaciones penales relacionadas con el lavado de dinero. La fiscalía delega estas iniciativas a direcciones especializadas y al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), que colabora con la Policía Nacional, incluida la Dirección de Policía de Protección Ambiental y Seguridad Rural (DICAR) y el Ejército. Las autoridades colombianas y estadounidenses mantienen una estrecha cooperación en las investigaciones de lavado de dinero y decomiso de activos sin condena.⁶⁴

La Sociedad de Activos Especiales (SAE) de Colombia es responsable de administrar y disponer de los activos decomisados una vez que los delincuentes y las organizaciones hayan sido procesados. Sin embargo, la entidad ha enfrentado desafíos en la gestión de su inventario debido al complejo proceso judicial del país. Colombia cuenta con solo 12 jueces y un tribunal de apelación de extinción de dominio. Como resultado, algunos casos de extinción de dominio pueden tardar hasta 30 años en ser adjudicados.⁶⁵

Según entrevistas con investigadores del Ministerio Público, se emplean dos métodos comunes de rastreo en las investigaciones de lavado de dinero relacionadas con delitos ambientales. El primer método se enfoca en el medio ambiente y rastrea el flujo de bienes desde el sitio de extracción hasta los compradores o vendedores finales. El segundo método adopta un enfoque financiero, en el cual se rastrea el flujo de fondos desde los compradores o vendedores hasta el sitio de extracción. Con respecto al primer método, las instituciones de supervisión ambiental como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA),

las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas juegan un papel fundamental al alertar a la Dirección Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público, que pasará luego a ser la Dirección Especializada en Delitos Ambientales, ante posibles delitos ambientales.⁶⁶

A pesar de los importantes esfuerzos realizados en los procedimientos de toma de decisiones contra el lavado de dinero, la cooperación entre las agencias colombianas sigue siendo insuficiente. Al igual que la SUNAT de Perú, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la entidad con mayor acceso a bases de datos, pero su capacidad de compartir información es limitada. Se pueden realizar mejoras en los equipos de trabajo interdisciplinarios que involucran a organismos como la DICAR, la Dirección Especializada en Delitos Ambientales, la UIAF y la DIAN, entre otros, para fortalecer la colaboración y el intercambio de información.

Por otra parte, al igual que otros países amazónicos, la conexión entre las investigaciones de lavado de activos y delitos ambientales aún no es un área priorizada. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los fiscales y los organismos ambientales requieren recursos técnicos y tecnológicos adicionales, así como capacitación especializada para abordar de manera efectiva el intrincado vínculo entre estos delitos financieros. La DICAR ha tomado un rol protagónico en el desarrollo de capacidades especializadas, superando a sus pares en otros países amazónicos, con foco en inteligencia e investigaciones criminales relacionadas con delitos ambientales. Sin embargo, hay espacio para mejorar los esfuerzos de desarticulación de las redes de lavado de dinero procedentes de delitos ambientales mediante el establecimiento de equipos multidisciplinarios dedicados a procesar casos importantes.

BRASIL

Las investigaciones criminales relacionadas con el lavado de dinero en relación con delitos ambientales en Brasil se llevan a cabo a nivel federal o estatal. La Policía Federal (PF), la Policía a nivel estatal y el Ministerio Público (MPF/MP)⁶⁷ son las entidades encargadas de realizar investigaciones, iniciar nuevos casos y presentar denuncias ante el Poder Judicial, pudiendo contar con el apoyo técnico de los LAB-LD.

En este sentido, tanto la Policía Federal como el Ministerio Público Federal utilizan, como estrategias importantes, la aplicación tanto de sanciones administrativas (previstas en la Ley Ambiental) como de medidas cautelares económicas y la solicitud al Poder Judicial para que aplique sanciones pecuniarias en los sentencias condenatorias con el objetivo de descapitalizar al grupo delictivo.

La Policía Federal de Brasil ha iniciado recientemente dos iniciativas específicas para combatir el lavado de dinero derivado de delitos ambientales. En primer lugar, el Programa Gold Target desarrolla métodos de examen de expertos y mejora la comprensión técnico-científica del oro ilegal incautado durante las operaciones policiales relacionadas con delitos como el uso indebido, el trabajo esclavo, los delitos ambientales y el lavado de dinero.⁶⁸ También tiene como objetivo brindar apoyo financiero a los equipos de investigación de la Policía Federal que se enfocan en las cadenas ilegales de oro, con un enfoque particular en las regiones fronterizas y amazónicas.⁶⁹

En segundo lugar, la división de Represión de Delitos contra el Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural busca incluir pruebas de lavado de capitales y participación de organizaciones criminales en la investigación de delitos contra el medio ambiente, ya que las penas previstas para estos delitos son superiores a las de los delitos ambientales. La policía federal también está invirtiendo esfuerzos con el objetivo de descapitalizar

las organizaciones criminales que actúan en delitos ambientales en la Amazonía. Esto se logra a través de dos análisis principales: a) identificación de irregularidades en el comercio de oro, analizando los Permisos Mineros, niveles de productividad sospechosos, fallas en la logística de transporte de oro y cruzando estos datos con los polígonos identificados a través del programa M.A.I.S de Brasil⁷⁰; y b) verificación de transacciones bancarias sospechosas en la región analizada con base en conductas de riesgo asociadas al lavado de activos, tales como el uso de testaferros y empresas ficticias, presencia de operadores mineros y apoyo logístico en las transacciones bancarias (joyeros, transportistas, asociaciones mineras), y la conversión de fondos en bienes inmuebles, lo que lleva a una importante especulación inmobiliaria en zonas con mayor presencia de minería ilegal.

A pesar de los esfuerzos recientes de la Policía Federal, las estrategias de combate al lavado de dinero procedente de los crímenes ambientales aún son muy frágiles. Estos delitos son complejos y requieren un enfoque multidisciplinario que involucra la colaboración de diferentes organismos gubernamentales. Sin embargo, muchas veces la estructura de la Policía Federal no cuenta con los recursos especializados necesarios, como peritos ambientales y analistas financieros, esenciales para rastrear e identificar el flujo de dinero ilegal de estas actividades delictivas, especialmente en las cadenas productivas de la región amazónica, o no se recurre con frecuencia al apoyo del LAB-LD.

El Ministerio Público Federal se ha centrado en combatir el lavado de dinero asociado a delitos ambientales. El establecimiento de la "Fuerza de Tarea Amazonía" en 2020 resultó en la publicación de manuales operativos y estudios que destacan las vulnerabilidades de la cadena de suministro de oro en Brasil y su conexión con varios delitos, en particular el lavado de este activo ambiental. Sin embargo, la investigación y los esfuerzos operativos del Ministerio Público Federal aún son limitados

cuando se trata de abordar la relación entre los delitos ambientales y el lavado de dinero. La Fiscalía Federal está dividida en siete cámaras especializadas⁷¹ que manejan tipos específicos de delitos. Lamentablemente, la cámara encargada de investigar los delitos ambientales se aparta de la cámara que se dedica a los delitos de lavado de dinero y hay una falta de intercambio sistemático de información entre estas cámaras dentro de la Fiscalía Federal.

Las agencias de policía federales y estatales, junto con los fiscales públicos federales y estatales, tienen la autoridad para investigar y enjuiciar delitos, y la jurisdicción para adjudicar recae en el poder judicial estatal o federal.

Los esfuerzos para combatir el lavado de dinero en Brasil se ven obstaculizados por la ausencia de una base de datos centralizada confiable para rastrear a los grupos criminales involucrados en el lavado de dinero o delitos ambientales, así como estadísticas incompletas que restringen el acceso a información actualizada.⁷² Por otro lado, el Poder Judicial utiliza el SISBAJUD (anteriormente conocido como BacenJud), un sistema exclusivo de Brasil y no utilizado en otros países amazónicos, para facilitar la comunicación entre el poder judicial y las instituciones financieras, incluido el Banco Central de Brasil (BACEN).⁷³

La coordinación entre los departamentos especializados que combaten el lavado de dinero y los delitos ambientales en la Policía Federal y el Ministerio Público, al igual que en otros países amazónicos, sigue siendo insuficiente para fortalecer de manera efectiva la prevención y el combate del lavado de dinero derivado de los delitos ambientales. En Brasil, al igual que en Perú y Colombia, aún existe una deficiencia en las operaciones que relacionan los delitos ambientales con el lavado de dinero. Esta falta genera una relación costo-beneficio favorable para los grupos criminales que se dedican al lavado de dinero asociado a los delitos ambientales.

1.5. Cumplimiento de la ley y sanciones

A nivel mundial, la legislación contra el lavado de dinero ha evolucionado a lo largo de varias generaciones. La primera generación se centró principalmente en el tráfico de drogas, mientras que la segunda amplió la lista de delitos determinantes para incluir delitos específicos, como se vio en la ley brasileña inicial de 1998, así como en las leyes de Perú y Colombia a principios de la década de 2000. Debido a la necesidad de fortalecer las sanciones para varias prácticas criminales más allá del narcotráfico, estas leyes vinieron para ampliar el alcance de los delitos de lavado de dinero. En la tercera generación, ha habido una mayor expansión, donde cualquier delito o infracción penal puede constituir un delito determinante del lavado de dinero.

Por lo tanto, los sistemas regulatorios de lavado de dinero se pueden dividir en dos tipos principales de enfoque. El primer tipo utiliza una lista cerrada de delitos específicos que pueden haber sus recursos lavados ("enfoque de delitos determinante"). El segundo tipo considera que el producto de cualquier actividad delictiva puede ser objeto de lavado de dinero ("enfoque de todos los delitos").

En Brasil, la legislación sigue el enfoque de "todos los delitos", tratando cualquier delito, incluidos los delitos ambientales, como un posible delito determinante del lavado de dinero. Esto significa que las autoridades son responsables de prevenir la ocultación, el disfraz y la reintroducción de activos derivados de cualquier actividad delictiva, incluidos los delitos ambientales, a la economía formal.

El enfoque de delito determinante, a su vez, impone limitaciones a los delitos contemplados en las leyes contra el lavado de dinero, ya sea a través de listas explícitas u otros elementos restrictivos. Esto plantea desafíos puesto que los delitos ambientales no están

específicamente incluidos en las leyes contra el lavado de dinero de Colombia y Perú, excepto la minería ilegal de oro, que se aborda en la legislación peruana.

A pesar de los esfuerzos constantes, sigue habiendo dificultades en la aplicación de sanciones contra el lavado de dinero. Estas dificultades incluyen debilidades en el sistema de sanciones civiles y administrativas relacionadas con las entidades informantes, así como deficiencias en el sistema judicial para la aplicación de sanciones penales. La falta de recursos dificulta el enjuiciamiento oportuno y la investigación exhaustiva de los casos, lo que genera deficiencias en el tratamiento de los delitos de lavado de dinero y demoras en los procesos judiciales.

PERÚ

Aunque Perú cuenta con un sólido marco regulatorio contra el lavado de dinero,⁷⁴ el nexo con los delitos ambientales sigue siendo débil. La Ley 27765, de 2002, tipifica como delito el lavado de dinero y como delitos determinantes el narcotráfico, el terrorismo, la trata de esclavos, los delitos contra la administración pública y el tráfico de migrantes, entre otros. Sin embargo, no existe una inclusión explícita de los delitos ambientales como delitos determinantes en la legislación. Las penas por estos delitos determinantes van de los 8 a los 15 años de prisión, acompañadas de multas que van desde los 120 hasta los 350 días de salario mínimo legal vigente.⁷⁵

En 2012, el Decreto Legislativo 1106 de Perú reconoció la minería ilícita de oro como un delito determinante del lavado de dinero.⁷⁶ Sin embargo, no ha habido incorporaciones específicas de otros delitos ambientales en el marco nacional. Actividades como la deforestación y el tráfico de tierras (acaparamiento) no son consideradas delitos ambientales ni delitos determinantes del lavado de dinero, lo que dificulta la aplicación de sanciones efectivas.

En cumplimiento de la normativa internacional, la Ley 27693 y la Resolución 3862-2016 emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú⁷⁷ otorgan a la Unidad de Inteligencia Financiera la facultad de congelar los bienes y fondos de las personas involucradas en actos de lavado de activos, terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y su financiación, tal como se identifican en el marco de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

En 2016, el Decreto Legislativo 1249 introdujo medidas para fortalecer el sistema de prevención, detección y sanción del lavado de dinero, incluida la minería ilegal, que ya se consideraba un delito determinante desde 2012.⁷⁸ Las reformas a la legislación penal ampliaron la autonomía del delito de lavado de dinero para abarcar la investigación, procesamiento y sanción. También se revisó el tipo penal al incorporar el término "actos de encubrimiento y posesión" y la expresión "poseer", y al eliminar la mención de "finalidad".⁷⁹ Estos cambios mejoran la legislación contra el lavado de dinero, pero su enfoque en los delitos ambientales sigue limitado a las actividades mineras.

En 2017, se promulgó el Decreto Legislativo 1352, que establece la responsabilidad independiente de las personas jurídicas involucradas en casos de lavado de dinero e introduce medidas para imponer sanciones directas, como disolución o multas.⁸⁰ El decreto también permite al poder judicial suspender la responsabilidad aplicada a las personas jurídicas que reparan integralmente el daño e implementan programas de prevención efectivos.⁸¹

En 2018, el Decreto 1373 introdujo cambios significativos en las normas de extinción de dominio del Perú. Este decreto reconocía la incautación y extinción de dominio como consecuencia de actividades delictivas, incluidas las ganancias obtenidas de "actividades ilícitas contra el medio ambiente y lavado de dinero", además de la minería

ilegal.⁸² Esta medida pretendía disuadir a los delincuentes dificultando el disfrute de los activos adquiridos a través de delitos ambientales mediante la transferencia de la propiedad a las autoridades públicas. Sin embargo, sigue habiendo desafíos para la aplicación efectiva de las normas relacionadas con el decomiso y la utilización de activos. El Ministerio Público del Perú registra solo el 5% de los casos de activos decomisados y no comunica estas medidas al Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI).⁸³

De conformidad con la Ley 31507 de 2022,⁸⁴ la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú puede acceder directamente a la información protegida por el secreto bancario y las reservas fiscales para fines de inteligencia financiera, mediante solicitud del Superintendente de Bancos y Seguros y Administradores Privados de Fondos de Pensiones. Esta decisión juega un papel fundamental en la mejora del análisis de inteligencia financiera, particularmente en relación con el lavado de dinero asociado con la minería ilegal de oro y otros delitos ambientales.

Mediante la ampliación de la lista de delitos determinantes, que incluye delitos ambientales, en particular los relacionados con la deforestación en la región amazónica, el marco legal actual en Perú permitiría el enjuiciamiento de los casos de lavado de dinero derivados de estas actividades. Esta mejora contribuiría a una lucha más fuerte contra la deforestación ilegal y serviría como una herramienta adicional para la conservación de la selva amazónica.

COLOMBIA

En Colombia, al igual que Perú, la relación entre los marcos legales de lavado de activos y delitos ambientales fue inicialmente limitada. Sin embargo, a partir de 2021, la conexión entre estas dos áreas se ha vuelto más clara con la introducción de sanciones contra la deforestación, el acaparamiento de tierras, los cultivos ilícitos y la infraestructura ilegal,⁸⁵ lo que permite que la ley de extinción de dominio sea aplicada para estas actividades. El artículo

323 del Código Penal colombiano tipifica el lavado de dinero e incluye, además de la lista cerrada de delitos hay aquellos en los que se ha declarado la extinción de dominio.⁸⁶ Por lo tanto, se abre la posibilidad para que el sistema anti-lavado de dinero actúe en los delitos ambientales incorporados en la legislación de 2021, mediante la declaración de extinción de dominio.⁸⁷

La inclusión del delito de lavado de dinero en el Código Penal de Colombia en el año 2000 fue una respuesta a la "Guerra contra las Drogas". La enmienda amplió la lista de delitos determinantes del lavado de dinero incluyendo ahora la extorsión, el enriquecimiento ilícito, la rebelión, el tráfico de armas y los delitos contra el sistema financiero. Sin embargo, los delitos ambientales no fueron identificados específicamente como delitos determinantes, a pesar de su creciente importancia. En Colombia, las penas por lavado de activos van de 10 a 30 años de multa de 1.000 a 50.000 salarios mínimos mensuales vigentes.⁸⁸

Posteriormente, Colombia introdujo las Leyes N° 793 (2002) y 1708 (2014) para regular los procesos de extinción de dominio llevados a cabo por el Ministerio Público. Por otro lado, al igual que en Perú, la Unidad de Análisis e Información Financiera (UIAF) en Colombia es responsable de compartir información relevante en la lucha contra el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y actividades sujetas a extinción de dominio. La declaratoria de extinción de dominio, que tiene como consecuencia la transferencia de la propiedad al Estado, se aplica tanto a los bienes muebles como a los inmuebles adquiridos directa o indirectamente por delitos ambientales.

En 2019, Colombia promulgó la Ley 2010, que tipificó la evasión fiscal y los delitos contra la administración pública como delitos determinantes del lavado de dinero. Esta ampliación de la lista de delitos determinantes proporciona un medio para abordar los flujos financieros ilícitos asociados con delitos ambientales, cuando estos estén relacionados

con evasión fiscal, fraude y corrupción. Dada la naturaleza interconectada de los delitos ambientales con otros delitos, la inclusión de estos delitos determinantes tiene el potencial de impulsar los esfuerzos para combatir la deforestación y proteger los bosques.⁸⁹

Recientemente, Colombia logró avances significativos en la legislación ambiental dentro de la cuenca amazónica, sin embargo, los intentos de incluir los delitos ambientales como delitos determinantes del lavado de dinero no tuvieron éxito, pudiendo ser procesados como lavado de dinero en los casos de delitos ambientales en que se haya declarado la extinción.

En 2021, Colombia introdujo modificaciones significativas en su Código Penal, posibilitando el procesamiento e imposición de sanciones más estrictas por deforestación, acaparamiento de tierras, cultivos ilícitos e infraestructura ilegal. Estas acciones ahora se consideran delitos agravados en el contexto de los delitos ambientales.⁹⁰ Este desarrollo, al incluir estas actividades como delitos determinantes, allana el camino para nuevos avances en la legislación para combatir los delitos ambientales y reformar las leyes contra el lavado de dinero. Sin embargo, al igual que en otros países amazónicos, el principal desafío radica en hacer cumplir de manera efectiva las leyes contra el lavado de dinero, no solo limitadas a los delitos ambientales.

Incluir los delitos ambientales como delitos determinantes sería un paso importante en el combate de los delitos contra el medio ambiente, pues no dependería de una conclusión en el proceso anterior de declaración de extinción de dominio para que conductas ilícitas relacionadas con crímenes ambientales sean incluidas en la atención del sistema anti-lavado de dinero.⁹¹ Sin embargo, es crucial que Colombia lleve a cabo más reformas estructurales en su legislación y aplicación de la ley contra el lavado de dinero. Esto incluye reconocer los informes generados por la UIAF como prueba admisible en los

procesos penales, así como salvaguardar y apoyar a las entidades informantes. Por otro lado, se deberían establecer protocolos específicos para permitir el acceso al secreto bancario y fiscal cuando sea necesario.

Si bien la legislación vigente en Colombia incluye disposiciones para el enjuiciamiento civil y administrativo de las entidades informantes con respecto a transacciones sospechosas, así como la facultad de congelar activos y fondos relacionados con el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, hay espacio para la expansión de medidas administrativas y preventivas que abarquen los delitos ambientales, al igual que en otros países de la región amazónica.

BRASIL

En 1998, Brasil, junto con Colombia y Perú, se convirtió en uno de los primeros en adoptar la legislación contra el lavado de dinero dirigida específicamente a la región amazónica. La Ley N° 9.613/98, cumplió múltiples propósitos. En primer lugar, introdujo un nuevo tipo penal denominado “lavado u ocultamiento de bienes, derechos y valores”. Segundo, pretendía evitar que el sistema financiero nacional fuera explotado para la realización de actividades ilícitas. Además, la ley buscaba salvaguardar la integridad del sistema financiero mediante el establecimiento de una unidad de inteligencia financiera (COAF) para supervisar las actividades financieras susceptibles de lavado de dinero.

Inicialmente, la Ley N° 9.613/98 incorporó criterios de segunda generación para los sistemas contra el lavado de dinero al identificar y enumerar siete delitos que potencialmente podrían conducir al lavado de dinero. Estos delitos comprendían el tráfico de drogas, el terrorismo y su financiación, el tráfico de armas y municiones, el secuestro extorsivo, los delitos contra la administración pública, los delitos contra el sistema financiero y la organización criminal.

Tras la evaluación del GAFI de Brasil en 2010,⁹² se introdujo la Ley N° 12.683/2012 para mejorar la prevención y el enjuiciamiento de los delitos de lavado de dinero. Esta ley marcó la adopción de criterios de tercera generación en Brasil y trajo cambios significativos, incluida la eliminación de una lista exhaustiva de delitos precedentes en la Ley de Lavado de Dinero. En su lugar, Brasil comenzó a adoptar un enfoque de "todos los delitos", lo que significaba que el lavado de dinero se caracterizaría por el ocultamiento de la naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes, derechos o valores resultantes de un delito penal, directa o indirectamente.⁹³

La reforma legal de 2012 tenía un segundo objetivo clave, que era mejorar las medidas administrativas dentro de la Ley de Lavado de Dinero para prevenir actos delictivos y mejorar la eficiencia de la persecución penal. Además, la ley amplió el alcance de las medidas de protección para facilitar el decomiso exitoso de activos procedentes de actividades delictivas. También introdujo el concepto de incautación de bienes mantenidos a nombre de intermediarios, comúnmente denominados "naranjas", para asegurar el decomiso de bienes o valores derivados del delito.

Los participantes activos en delitos ambientales también cometen lavado de dinero al convertir activos, derechos o valores ilícitos en activos legales para ocultar o enmascarar su uso; al participar en actividades tales como adquirir, recibir, intercambiar, negociar, dar o recibir activos como garantía, y al importar o exportar bienes con valores tergiversados.⁹⁴

Incluso cuando el individuo no cometió directamente el delito ambiental, aún puede ser considerado responsable por el delito de lavado de dinero si utiliza bienes, derechos o valores derivados del delito ambiental en sus actividades económicas o financieras. Esta disposición garantiza que quienes se benefician del producto de delitos ambientales mediante su participación en transacciones económicas o financieras también estén sujetos a enjuiciamiento.

En 2013, Brasil abordó más los aspectos penales relacionados con el crimen organizado, incluidos los delitos asociados y el proceso de investigación penal. La ley pretendía definir las dimensiones criminales de las organizaciones criminales y fortalecer las medidas para combatirlas. Cabe destacar que la ley brasileña intensifica la represión de las organizaciones criminales al establecer sanciones para las personas que a sabiendas participan en un grupo, asociación o entidad que se dedica a actividades primaria o secundariamente vinculadas a actividades delictivas.⁹⁵

En el Código Penal brasileño, existen dos consecuencias automáticas que acompañan a la condena penal, además de la pena de prisión: 1) la obligación de reparar el daño causado, y 2) el decomiso de bienes derivados de actividades ilícitas.⁹⁶ En los casos de lavado de dinero, la sanción prescrita es de prisión de 3 a 10 años, más una sanción pecuniaria.⁹⁷

Por lo tanto, en la decisión de sentencia, el juez está obligado a determinar no sólo la pena de prisión sino también el monto mínimo de la indemnización por los daños causados y el decomiso de los bienes, instrumentos, productos o ganancias resultantes del delito. Los bienes decomisados serán puestos a disposición del Estado, exceptuando los derechos de la víctima y de los terceros que actuaron de buena fe. Esta regla general se aplica a todos los delitos.

El sistema brasileño antilavado de dinero va más allá de las disposiciones generales del Código Procesal Penal al establecer mecanismos específicos para facilitar la reparación de daños y el decomiso de bienes incluso antes de la sentencia firme. Estos mecanismos tienen por objeto agilizar el proceso y asegurar que se disponga de los valores necesarios para hacer efectivos los efectos de la condena.

Las medidas cautelares pueden implementarse en varias etapas, desde la investigación policial hasta el proceso penal. En los casos en que el producto o las ganancias del delito no

puedan localizarse o se mantengan en el extranjero, podrá emplearse la medida de decomiso por equivalencia. Esto implica la incautación de otros bienes o valores que sean proporcionales al valor de los productos o ganancias lavados. Además, la ley contra el lavado de dinero permite la venta del bien gravado durante la etapa de medida cautelar para preservar su valor, proceso conocido como "enajenación anticipada". Por otro lado, la ley permite la incautación de los bienes registrados a nombre de terceros que sean propiedad del imputado.⁹⁸

El sistema jurídico brasileño utiliza el principio de doble preferencia. Esto significa que tanto los delitos relacionados como el lavado de dinero pueden estar sujetos a decomiso. En los casos en que estos delitos sean cometidos por el mismo individuo, el concepto de "autolavado" lo hace responsable tanto del delito ambiental en sí mismo como del acto de lavado de dinero asociado al mismo.⁹⁹

El sistema jurídico brasileño demuestra alineación con los instrumentos de cooperación internacional en la identificación de sectores y áreas susceptibles de lavado de dinero en las actividades económicas. Sin embargo, existe una discrepancia notable en los esfuerzos de las autoridades reguladoras en cuanto a la identificación de riesgos de lavado de dinero específicamente relacionados con delitos ambientales, particularmente dentro del sector financiero.

RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LOS SISTEMAS CONTRA EL LAVADO DE DINERO EN LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS AMBIENTALES

2.1. Inteligencia Financiera e Investigaciones Criminales

Para abordar de manera efectiva el vínculo entre el lavado de dinero y los delitos ambientales, es crucial que los países amazónicos establezcan marcos legales claros y coherentes. Esto se puede lograr clasificando explícitamente los delitos ambientales como delitos determinantes del lavado de dinero y reforzando los esfuerzos de aplicación de la ley.

Es necesario pasar del conocimiento a la comprensión, y de la comprensión a la acción. Los países amazónicos deberían integrar los riesgos de lavado de dinero provenientes de delitos ambientales en sus planes estratégicos de inteligencia nacional. Esto implicará la adopción de un marco estandarizado que facilite la recopilación, coordinación y producción de inteligencia para la toma de decisiones informada en los niveles más altos.

Para superar posibles silos de inteligencia y abordar los distintos niveles de capacidad técnica, confianza, dotación de personal, compartimentación y autoridad civil, es fundamental que los países amazónicos establezcan políticas y acciones claras en sus planes de inteligencia estratégica y operativa. Definir y organizar las prioridades dentro de estos planes jugará un papel fundamental para garantizar una coordinación e integración efectivas de los esfuerzos

de inteligencia. Además de las Unidades de Inteligencia Financiera, un enfoque integral basado en evaluaciones de riesgos sectoriales debe incluir mecanismos para coordinar e integrar inteligencia estratégica, financiera y operativa, así como capacidades de investigación. Para apoyar estos esfuerzos, es necesario destinar recursos precisos al desarrollo de capacidades humanas, técnicas y tecnológicas especializadas.

Para enfrentar los desafíos operativos en inteligencia e investigaciones, es necesario que los países amazónicos adopten ciertas medidas. En primer lugar, estos deberían implementar métodos de seguimiento e informes digitales para mejorar la eficiencia y la precisión. Al digitalizar estos procesos, será posible optimizar la recopilación y el análisis de información. En segundo lugar, es de suma importancia que se cree un acceso digital seguro para las principales fuentes de información, que abarquen datos ambientales como informes crediticios, transacciones bancarias, registros fiscales y aduaneros, registros de uso y propiedad de la tierra, información comercial, registros de beneficiarios reales, alertas y resultados de monitoreo. Por último, la utilización de herramientas de aprendizaje automático para el procesamiento de datos puede optimizar significativamente la inteligencia y las investigaciones. Al emplear estas herramientas, los países podrán analizar grandes volúmenes de datos de manera eficiente, identificar patrones y extraer información relevante para ayudar en la detección y desarticulación de las actividades de lavado de dinero derivadas de delitos ambientales, más allá de la minería ilegal.

Las unidades de inteligencia e investigación criminal deberían priorizar la recopilación y el análisis de datos estratégicos para mejorar su eficacia. Esto incluye fomentar la recopilación y el procesamiento digital de escenarios de inteligencia y tendencias delictivas, como la cantidad de delitos, el volumen de daños y las tasas de condena. Es esencial obtener mejores datos sobre los flujos financieros de importación y exportación de materias

primas de la cuenca amazónica y realizar análisis sistemáticos de la producción nacional, consumo y comercio internacional. Realizar análisis de datos sobre los actores de la cadena de suministro, especialmente en lugares críticos como las empresas de transporte, instalaciones de procesamiento, centros comerciales, refinerías y plantas, puede otorgar información valiosa. Además, es necesario incorporar requisitos para acreditar la procedencia legal de los bienes naturales, en particular de la madera y los minerales. Para ello, deberían establecerse criterios claros, como facturas digitales, y el incumplimiento de estos estándares debería tener consecuencias. Por otro lado, todos los requisitos para probar la legalidad de los recursos naturales deberían digitalizarse e integrarse en sistemas de trazabilidad, impuestos y similares para permitir una verificación efectiva.

Fortalecer la capacidad institucional de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) mediante la actualización de las evaluaciones de riesgo y la información a las entidades informantes sobre transacciones sospechosas relacionadas con economías ilícitas que dañan el medio ambiente. Por otra parte, es crucial que los países amazónicos establezcan equipos interinstitucionales permanentes, eficientes y especializados entre las agencias financieras, tributarias, aduaneras, de comercio internacional, ambientales y de aplicación de la ley. En su calidad de órganos consultivos de políticas públicas y corporativas, estos equipos deberían adherirse al principio de compartimentación y facilitar un intercambio seguro de datos, información y experiencia.

Las capacidades actuales contra el lavado de dinero en los países amazónicos subestiman las amenazas que representan los delitos ambientales y dificultan las investigaciones judiciales. Para abordar esta situación, es necesario fortalecer la colaboración interinstitucional para mejorar las investigaciones financieras especializadas. Los esfuerzos deberían centrarse en establecer requisitos claros sobre el origen de los activos naturales, implementar sanciones

administrativas, identificar tipologías, generar alertas, trazar perfiles de actores, realizar análisis de redes, confiscar activos y comprender el papel de cada país en los riesgos de lavado de dinero y del delito ambiental en las cadenas de suministro. Este enfoque exhaustivo también debe considerar los vínculos con la corrupción, el fraude fiscal y los riesgos del comercio internacional.

Asegurar el acceso a información pública, verificada y de calidad. Debido a las brechas de información en la Diligencia Debida del Cliente (DDC) en las cadenas de suministro relacionadas con la Amazonía, el sector privado encuentra obstáculos para prevenir, monitorear y detectar los riesgos de lavado de dinero relacionados con los delitos ambientales. La información inadecuada o imprecisa sobre los títulos de propiedad o las licencias ambientales supone desafíos para los bancos a la hora de verificar la información proporcionada por los clientes, especialmente en áreas rurales y escasamente pobladas de la cuenca amazónica. Los registros públicos en estas jurisdicciones pueden requerir verificación manual (incluso para los bancos) y carecer de suficientes verificaciones basadas en el riesgo. Como resultado, las entidades del sector privado encuentran dificultades para evaluar los riesgos debido a registros poco confiables y dependen de informaciones disponibles públicamente, verificación de referencias con fuentes confiables, análisis geográficos y otras formas de información para evaluar si las inversiones, los créditos u otros productos financieros presentan riesgos criminales.

2.2. Fortalecimiento de Capacidades Humanas, Técnicas y Tecnológicas

El marco regulatorio mundial contra el lavado de dinero se ha centrado principalmente en proteger el sistema financiero formal del tráfico de drogas y el financiamiento del terrorismo, con una atención limitada en el combate al contrabando de divisas o el comercio ilícito de materia primas forestales. Sin embargo, es

necesario un cambio de enfoque que priorice el desarrollo de capacidades y aborde los riesgos de lavado de dinero relacionados con los delitos ambientales en la Amazonía.

El comercio internacional es uno de los mecanismos más sofisticados para el lavado de dinero proveniente de delitos ambientales en la cuenca amazónica, y los esquemas de Lavado de Dinero Basado en el Comercio (LDBC) son particularmente difíciles de detectar. La asimetría de información y las discrepancias entre los departamentos de aduanas y las empresas transportadoras contribuyen a la dificultad de identificar el verdadero valor y volumen de las mercancías declaradas en el país de origen o de destino. Además, las agencias de aduanas en los países amazónicos tienden a priorizar las inspecciones físicas en lugar de producir inteligencia relacionada con el lavado de dinero basado en el comercio. Esto se ve agravado por la falta de experiencia técnica y operativa entre los funcionarios de aduanas y los fiscales.

La coordinación interinstitucional es un área crítica de mejora para los países amazónicos en la lucha contra los esquemas de lavado de dinero que involucran el comercio internacional. La colaboración eficaz entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las Unidades de Inteligencia Financiera, el poder judicial, las aduanas y las agencias tributarias es esencial. El uso de investigaciones en papel plantea desafíos adicionales, particularmente cuando las entidades trabajan juntas a través de las fronteras.

Las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros actores relevantes en los países amazónicos aún deben fortalecer adecuadamente las evaluaciones de riesgo, tipologías, alertas, capacitación y herramientas de análisis para detectar actividades financieras relacionadas con los delitos ambientales. La información limitada sobre tipologías y factores de riesgo, así como datos inexactos y manipulados, dificultan la comprensión del papel del dinero clandestino

y el oro en las cadenas de suministro ilícitas. Mejorar la calidad de los datos e implementar mecanismos efectivos para rastrear e identificar estas actividades financieras en la región amazónica son tareas esenciales de las UIF y otras instituciones.

Se requiere mejorar el acceso a los servicios bancarios y financieros formales para fortalecer los esfuerzos contra el lavado de dinero. Muchas jurisdicciones con abundancia en recursos, incluidas las de la región amazónica, enfrentan desafíos para brindar servicios bancarios adecuados, lo que resulta en que una parte significativa de la población no se encuentre bancarizada. Estas comunidades desatendidas a menudo se involucran en actividades económicas informales basadas en efectivo, creando un entorno propicio para los delitos ambientales. Para abordar este problema, los países amazónicos deberían priorizar el desarrollo de políticas públicas y corporativas integrales dirigidas a cerrar la brecha financiera y reducir la economía informal, particularmente en sectores y áreas asociadas a delitos ambientales.

Los especialistas contra el lavado de dinero a veces dan prioridad a la búsqueda de casos de enriquecimiento ilícito o fraude fiscal debido a la menor carga de la prueba, y pasan por alto los casos de lavado de dinero. Si bien la incautación de activos criminales es crucial, la realización de investigaciones financieras exhaustivas requiere una mayor diligencia. Los países amazónicos necesitan desarrollar capacidades de recursos humanos permanentes, mejorar la formación especializada, implementar políticas anticorrupción y minimizar la rotación de funcionarios capacitados para combatir eficazmente el lavado de dinero.

Es necesario brindar capacitación especializada a los oficiales en cumplimiento de la legislación (compliance) en los países amazónicos para mejorar su capacidad de supervisar y reportar transacciones sospechosas. Esta capacitación debería adoptar un enfoque sistémico, brindando herramientas analíticas para comprender fenómenos y tendencias estratégicas relacionadas con las redes de lavado de dinero vinculadas a delitos ambientales. Debería ir más allá del análisis situacional operativo básico y equipar a los oficiales con conocimientos y habilidades integrales.

Se requiere mejorar los programas de capacitación especializados internacionales y regionales para fomentar la comprensión integral y acción efectiva contra la conexión entre el lavado de dinero y los delitos ambientales. Entre las iniciativas destacadas se encuentran el Programa Global contra el Lavado de Dinero de la ONUDD, que brinda capacitación a diversas autoridades, y la plataforma virtual del GAFILAT que ofrece capacitación especializada para las Unidades de Inteligencia Financiera. Además, existen acuerdos entre Estados Unidos y algunos países amazónicos que contribuyen al desarrollo de capacidades, formación e intercambio de información. Sin embargo, se necesitan iniciativas adicionales para fortalecer aún más la comprensión regional y las capacidades de gobernanza para abordar la dinámica contra el lavado de dinero relacionada con los delitos ambientales en la cuenca amazónica.

2.3 Consideraciones Finales

Una estrategia integrada en toda la Amazonía es vital para conectar las agencias contra el lavado de dinero y los delitos ambientales. Esto fomenta la cooperación regional y acciones efectivas contra el lavado de dinero relacionado con los delitos ambientales. Este enfoque global involucra a todos los niveles de gobierno y asegura la colaboración y coordinación para que se lleven a cabo acciones de prevención, supervisión, detección y cumplimiento.

La cooperación regional tanto a nivel estratégico como operativo es esencial para abordar de manera efectiva los flujos financieros ilícitos asociados con los delitos ambientales. Esto requiere la integración de varias agencias y partes interesadas, incluidos los Ministros de Medio Ambiente, los organismos especializados de inspección y control ambiental, las fuerzas del orden como la INTERPOL y la Red Jaguar,¹⁰⁰ el Ministerio Público, las Unidades de Inteligencia Financiera y los Departamentos de Hacienda y Aduanas.

El encuentro regional “Superando los Delitos Ambientales en la Amazonía”, organizado por el Instituto Igarapé y la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), con el apoyo de la Interpol, dio lugar a la conformación del Grupo de Trabajo Amazonía. Este grupo opera dentro de la Red Jaguar, una iniciativa de El Pacto que reúne a las policías ambientales de Latinoamérica y la Unión Europea para abordar los delitos ambientales. El objetivo de mediano plazo es conectar el Grupo de Trabajo Amazonía con el Grupo de Protección Ambiental, integrado por fiscales especializados en materia ambiental de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), para planificar y ejecutar operaciones conjuntas en la región amazónica en el mediano plazo. Durante la reunión regional en Manaus, los directores de inteligencia financiera de Brasil, Colombia y Perú enfatizaron el papel fundamental

de las Unidades de Inteligencia Financiera en el asesoramiento y apoyo técnico a las investigaciones transnacionales del Grupo de Trabajo Amazonía.

El Comando Tripartito Sudamericano,¹⁰¹ establecido en 1996, sirve como una experiencia de aprendizaje regional que se puede adaptar y replicar. Se trata de una estructura de cooperación y coordinación entre las policías de Brasil, Argentina y Paraguay. Este Comando facilita la interacción y el fortalecimiento entre las agencias de inteligencia, permitiendo mejorar las técnicas de investigación conjunta, el intercambio de información y una colaboración más estrecha entre las agencias policiales de los tres países.

En los próximos meses, los delitos ambientales se convertirán en una prioridad regional, con la reunión de alto nivel de presidentes de los países amazónicos encabezada por Brasil y Colombia. El objetivo es fortalecer las prioridades estratégicas y operativas para la cooperación regional en el combate a los delitos ambientales en la Amazonía. Esto implicará la planificación y coordinación de acciones regionales holísticas, con un enfoque en la implementación efectiva del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA).

Es fundamental integrar iniciativas en una estrategia para toda la Amazonía que aborde tanto el lavado de dinero como los delitos ambientales. Poder contar con un enfoque de todos los gobiernos, que conecte las agencias ambientales y contra el lavado de dinero, y fortalezca la cooperación regional es ahora más importante que nunca. Al centrarnos en las acciones de prevención, supervisión, detección y cumplimiento, podemos abordar estos desafíos de manera eficaz. Esta estrategia global es fundamental ante las amenazas existenciales que plantea la crisis climática. Dicho esto, juntos, podemos proteger la Amazonía y garantizar un futuro sostenible para las generaciones venideras.

2.4 Cuadro Resumen

En este cuadro presentamos las principales instituciones y organismos que actúan en las cinco dimensiones del ciclo de lucha contra el lavado de activos asociado a delitos ambientales, en Perú, Colombia y Brasil, según se enumeran en el artículo.

	BRASIL	COLOMBIA	PERÚ
Planificación estratégica y medidas preventivas	<ul style="list-style-type: none"> - ENCCLA - PNLD - REDE-LAB-LD 	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión Coordinadora Contra el - Lavado de Activos (CCICLA) - Consejo de Política Económica y Social (CONPES) - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) 	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFIT) - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
Supervisión y Detección: Unidad de Inteligencia Financiera	<p>COAF</p> <p>El COAF (Conselho de Controle de Atividades Financeiras) no tiene poderes de investigación. El sistema de organización de información en el COAF se basa en comunicaciones realizadas por las entidades obligadas cuando detectan actividades sospechosas de lavado de dinero por parte de sus clientes o terceros. El organismo sólo recibe dichos informes y no tiene la autoridad para iniciar o llevar a cabo investigaciones sobre personas o instituciones específicas. Su función principal es administrar datos de inteligencia y no perseguir delitos. Después de realizar análisis, el COAF puede solicitar la apertura de investigaciones a las autoridades competentes (Policía Federal y Ministerio Público Federal) si se encuentran fuertes indicios de operaciones consideradas sospechosas.</p> <p>El COAF tiene la autoridad para solicitar información de registros bancarios y financieros a los órganos de la Administración Pública de personas involucradas en actividades sospechosas.</p> <p>Además, el COAF puede imponer sanciones administrativas en caso de incumplimiento por parte de las instituciones obligadas a informar. Estas sanciones pueden incluir advertencias, multas pecuniarias, inhabilitación temporal e incluso la revocación o suspensión de la autorización para operar o funcionar.</p>	<p>UIAF Colombia</p> <ul style="list-style-type: none"> - La UIAF lidera el sistema de antilavado de Colombia. Sus funciones giran alrededor de realizar inteligencia financiera, emitir normativas, fiscalizar su cumplimiento e imponer sanciones administrativas - En 2023, el Ministerio de Medio Ambiente de Colombia (MMA) estableció una alianza estratégica con la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) mediante la creación del Grupo de Análisis Estratégico e Información Financiera contra Delitos Ambientales.¹ 	<p>UIF Peru</p> <ul style="list-style-type: none"> - La UIF es responsable de recibir, analizar, procesar, evaluar y transmitir información para la detección de lavado de dinero - Es responsable de establecer y coordinar con los órganos de supervisión la regulación sobre prevención de lavado de dinero/ financiamiento del terrorismo, incluyendo infracciones y sanciones administrativas (prever el congelamiento de fondos en casos nacionales relacionados con delitos de lavado de dinero/ financiamiento del terrorismo y de personas y entidades investigadas) - Tiene la autoridad para acceder directamente a información protegida por el secreto bancario y la reserva fiscal mediante una decisión fundamentada, exclusivamente para fines de actividades de inteligencia financiera - En la Evaluación Nacional de Riesgos asociados al lavado de dinero en 2021, la UIF indicó que la minería ilegal era una de las principales amenazas de lavado de dinero. Sin embargo, otros delitos ambientales, como la tala ilegal de madera, el tráfico de fauna y flora, fueron considerados de nivel de amenaza muy bajo.²

	BRASIL	COLOMBIA	PERÚ
Entidades Obligadas a Informar Operaciones Sospechosas³	<p>Personas físicas o jurídicas dedicadas a la comercialización de oro, joyas, piedras y otros metales preciosos.</p> <p>Personas físicas o jurídicas dedicadas a la comercialización de bienes de alto valor de origen rural o animal.</p>	<p>Colombia no cuenta con una estructura regulatoria específica que liste de manera explícita las entidades que deben informar a la UIAF. En casos de operaciones sospechosas, la UIAF puede solicitar información a cualquier entidad.</p> <p>La legislación establece obligaciones específicas para las empresas que trabajan con oro en general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Empresas de minería - Personas físicas o jurídicas relacionadas con la comercialización de oro y metales preciosos - Agencias aduaneras - Despachantes de operaciones de importación y exportación - Abogados - Notarías públicas - Corredores de bienes raíces
Investigaciones Criminales	<p>-El Ministerio Público Federal está dividido en 7 cámaras especializadas que atienden tipos específicos de delitos. Sin embargo, la cámara encargada de investigar delitos ambientales comparte poca información sobre investigaciones relacionadas con delitos de lavado de dinero con la cámara competente.</p> <p>La Policía Federal también cuenta con divisiones especializadas tanto para combatir delitos ambientales como delitos de lavado de dinero, pero también colaboran poco entre sí.</p> <p>Actualmente, la división de represión de delitos ambientales, especialmente en el caso de la minería ilegal, busca incluir indicios de lavado de dinero y participación de organizaciones criminales en las investigaciones de delitos contra el medio ambiente. Esto se debe a que las penas previstas para estos delitos son más altas que las aplicadas a los delitos ambientales.</p>	<p>El Ministerio Público de Colombia, a través de las Direcciones Especializadas de Combate al Lavado de Dinero, Decomiso de Activos, Investigaciones Financieras y Delitos Tributarios, es responsable de las investigaciones penales de lavado de dinero.</p> <p>El Ministerio Público también puede delegar las investigaciones al Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI), que colabora con la Policía Nacional, incluyendo su Departamento de Protección Ambiental y Policía Rural (DICAR), así como con el Ejército.</p> <p>Con la creación del Grupo de Análisis Estratégico e Información Financiera, la Dirección Nacional de Inteligencia de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa también fortalecerá la gestión de la información relacionada con las investigaciones penales de delitos ambientales.</p> <p>La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene el mayor acceso a las bases de datos de las entidades, pero su capacidad para compartir información con otros organismos públicos es limitada.</p> <p>OBS1: Los organismos policiales en Colombia no tienen acceso directo a los informes elaborados por la UIAF. Esta restricción crea una barrera que ralentiza las investigaciones e impone más trabas al sistema judicial.</p>	<p>El Ministerio Público es responsable de la investigación y persecución de delitos de lavado de dinero y delitos ambientales.</p> <p>La Policía Nacional del Perú brinda apoyo al Ministerio Público realizando investigaciones, deteniendo personas y facilitando la incautación de bienes ilegales.</p> <p>El ejército peruano colabora con la Policía Nacional en operaciones de confiscación de bienes ilegales en las rutas fluviales de la Amazonía peruana, especialmente en aquellas relacionadas con la minería y la extracción ilegal de madera.</p> <p>En 2021, Perú creó la Fiscalía Pública Supraprovincial Especializada en Asuntos Ambientales. Esta entidad tiene competencia en todo el país y se enfoca específicamente en el crimen organizado ambiental.</p> <p>También se creó el Equipo Multidisciplinario Especializado (EME), una estructura permanente con el objetivo de mejorar el intercambio de información y la coordinación para combatir eficazmente la minería y la explotación ilegal de madera.</p>

	BRASIL	COLOMBIA	PERÚ
Aplicación de la Ley y Sanciones	<p>Se abordan todos los delitos, con penas de 3 a 10 años de reclusión y multa.</p> <p>Se realiza la incautación de bienes a nombre de "testaferros".</p> <p>Los bienes confiscados son entregados al Estado.</p> <p>Se aplica el principio del decomiso por equivalencia.</p> <p>Se aplica el principio de la doble imputación, es decir, tanto los recursos y valores de delitos antecedentes como los derivados del lavado de dinero pueden ser confiscados.</p> <p>Las penas por delitos ambientales varían de 3 meses a 1 año de prisión, o multa, o ambas penas cumulativamente.</p>	<p>Hay una lista de delitos antecedentes a lavado de dinero. Pero los delitos ambientales no están listados directamente.</p> <p>En 2019, se agregaron como delitos antecedentes la evasión fiscal y los delitos contra la administración pública.</p> <p>En 2021, la deforestación, el acaparamiento de tierras, los cultivos ilícitos y la creación de infraestructura ilegal comenzaron a ser sancionados en el Código Penal. En estos casos, la ley de extinción de dominio puede ser, permitiendo que actúe el sistema anti-lavado de dinero. Las penas por lavado de dinero varían de 10 a 30 años de prisión.</p> <p>Las penas por delitos ambientales varían de 60 a 144 meses de prisión y las multas oscilan entre 134 y 50 mil salarios mínimos nacionales.</p>	<p>Existe una lista de delitos antecedentes que menciona directamente la Minería Ilegal de Oro como delito ambiental.</p> <p>A partir de 2018, se admitió la confiscación y expropiación derivadas de actividades criminales, incluyendo recursos provenientes de "actividades ilícitas contra el medio ambiente y el lavado de dinero".</p> <p>Las penas por lavado de dinero van de 8 a 15 años de prisión, acompañadas de multas que van de 120 a 350 días del salario mínimo legal vigente.</p> <p>Las penas por delitos ambientales varían de 2 a 4 años de prisión y multas que oscilan entre 180 y 365 días de multa.</p>

1. <https://www.minambiente.gov.co/comunicado-de-prensa/gobierno-nacional-crea-grupo-de-analisis-financiero-para-detectar-capitales-que-financian-la-deforestacion-en-colombia/>

2. <https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/er/ESTUDIO-ANALISIS-RIESGO/ENR%202021.pdf>

3. relacionadas con prácticas que pueden contener ilícitos ambientales

ANEXOS

Anexo 1: Entidades obligadas a informar clasificadas por sector formal de la economía peruana.

ENTIDADES DE INFORME	
Supervisor	Sector financiero
Casas de cambio	Casinos y máquinas tragamonedas
Corredores de seguros	Agentes inmobiliarios
CAC	Construcción e inmobiliaria
Servicios de remesas y/o servicios postales de envío de cheques	Vendedores de joyas, metales preciosos y piedras preciosas
Empresas de préstamo y empeño con garantía	Notarías públicas
	Abogados
	Prestación de servicios jurídicos
	Prestación de servicios contables
	Juegos y apuestas deportivas a distancia
Fondos de inversión y empresas de gestión de fondos mutuos	Empresas mineras
Corredoras de valores y/o empresas intermediarias de títulos	
Empresas de seguros y reaseguros	
Bancos	Organizaciones sin fines de lucro
Asociaciones de Ahorro y Préstamo Municipales	Contadores públicos
Empresas de crédito	Agencias de viajes
Empresas financieras	Comercio de máquinas y equipos, subítems nacionales No. 84.29, No. 85.02 y No. 87.01
Organizaciones sin fines de lucro que otorgan préstamos	Vendedores de oro
Empresas de titularización	Instalaciones de alojamiento
Asociaciones de Ahorro y Préstamo Rural	Laboratorios y empresas que producen y/o comercializan productos químicos y bienes auditados
Empresas de gestión de fondos colectivos	Comercio de arte
Empresas de transferencia de fondos	Empresas que distribuyen, transportan y/o negocian productos químicos que pueden ser utilizados en minería ilegal, bajo control y vigilancia de SUNAT.
Administradoras de fondos de pensiones	Compra y venta o importación de armas y municiones
Empresas de servicios fiduciarios	Administradores de propiedades, empresas y consorcios
Empresas emisoras de dinero electrónico	Tienda de antigüedades
	Clubes de fútbol profesional
Empresas de procesamiento de tarjetas de crédito y/o débito	Negociación de divisas
Empresas de gestión de hipotecas	Juegos de lotería y similares
Empresas de arrendamiento financiero	Fabricación y/o comercio de explosivos
Bancos de inversión	Corredores de bienes raíces
	Financiamiento colectivo o colaborativo a través de plataformas virtuales
Bolsa de valores y otros mecanismos de negociación centralizada	Hipódromos
Asociación Municipal de Crédito Popular	Gerentes de intereses en la administración pública según la Ley 28024

ENTIDADES DE INFORME	ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Supervisor	Jurado Nacional de Elecciones (JNE)
Casas de cambio de monedas virtuales	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
Cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a aceptar depósitos del público	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
Empresa de fondos	Central de Compras Públicas (Perú Compras)
Emisoras de tarjetas de crédito y/o débito	Gobierno Nacional
Empresas de garantía y fianza	Municipios Provinciales
Empresas de factoring	
Empresas de servicios de cambio	
Empresas de transporte, custodia y gestión de valores en efectivo	
Entidades de compensación y liquidación de valores mobiliarios	

Fuente: Instituto Igarapé con base en Sujetos Obligados. Superintendencia de Bancos y Seguros del Perú.

Anexo 2: Entidades obligadas a reportar, clasificadas por sector formal da economía colombiana

SUPERVISOR	SETOR
COLJUEGOS	Juegos de suerte y azar localizados, novedosos y de apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares autorizados por coljuegos
CNJSA - CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	Operadores de juegos de loterías tradicional o de billetes, juego de apuestas permanentes o chance y apuestas en eventos hípicas y demás juegos de explotación por entidades territoriales
DIAN	Comercio exterior - responsables de la función aduanera
DIAN	Cambistas profesionales
MINTIC	Operadores postales de pago - operador postal oficial
COLDEPORTES	Clubes con deportistas profesionales
COLDEPORTES	Organismos deportivos sin ánimo de lucro - esal
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Notarios
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Empresas transportadoras de vehículos de carga terrestre
SUPERSOCIEDADES	Revisores fiscales
SUPERSOCIEDADES	Concesionarios de vehículos nuevos y usados
SUPERSOCIEDADES	Sector real de la economía - oro
SUPERSOCIEDADES	Sociedades comerciales vigiladas
SUPERFINANCIERA	Financiero
SUPERSOLIDARIA	Cooperativas financieras y no financieras
SUPERVIGILANCIA	Empresas transportadoras de valores
SUPERVIGILANCIA	Empresas blindadoras de vehículos
SUPERVIGILANCIA	Empresas de seguridad y vigilancia privada
SUPERVIGILANCIA	Empresas arrendadoras de vehículos blindados
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	Entidades sin ánimo de lucro - esal (bogota d.C.)
SUPERSALUD	Salud

Fuente: Instituto Igarapé con base en la UIAF (2019). [Guía de Normatividad ALA/CFT](#). Bogotá.

Anexo 3: Entidades obligadas a reportar, clasificadas por órgão regulador e de supervisão brasileiro

SETOR	ENTIDADES DE REPORTE
Agência Nacional de Saúde Suplementar (ANS)	Operadoras de seguros de salud
Banco Central do Brasil (BACEN).	Instituciones financieras
	Bancos privados
	Empresas de crédito, finanzas e inversiones (SCFI)
	Empresa hipotecaria
	Asociación de ahorro y préstamo (APE)
	Empresa de arrendamiento (SAM)
	Agencia de financiamiento
	Sociedad de crédito para microempresarios y pequeños negocios (SCMEPP)
Comissão de Valores Mobiliários (CVM)	Sociedad de crédito inmobiliario (SCI)
	Bolsas de valores, mercancías y futuros, y mercados de venta libre organizados
Conselho de Controle de Atividades Financeiras (Coaf)	Personas que tienen, de manera permanente u ocasional, como su actividad principal o secundaria, de forma acumulativa o no, la custodia, emisión, distribución, liquidación, negociación, intermediación, asesoría o administración de valores mobiliarios, así como la auditoría independiente en el ámbito del mercado de valores mobiliarios.
	Sociedades anónimas (S/A)
	Negociación de joyas, piedras y metales preciosos
	Negociación de bienes de lujo y alto valor
Conselho Federal de Corretores de Imóveis (COFECI)	Factoring
	Enajenación o adquisición de derechos de atletas y artistas
	Personas físicas y jurídicas que realizan actividades de promoción inmobiliaria o compra y venta de bienes raíces, de forma permanente u ocasional, de manera principal o secundaria.
Conselho Federal de Contabilidade (CFC)	Profesionales y organizaciones contables, cuando desempeñan sus funciones.
Conselho Federal de Economia (Cofecon)	Personas físicas y jurídicas que prestan servicios económicos y financieros.
Conselho Nacional de Justiça (CNJ)	Notarios y registradores.
Departamento de Registro Empresarial e Integração (DREI)	Cámaras de comercio.
Polícia Federal (PF)	Empresas de transporte y seguridad.
Instituto do Patrimônio Histórico e Artístico Nacional (IPHAN)	Venta de antigüedades y/o obras de arte de cualquier naturaleza.
Secretaria de Avaliação, Planejamento, Energia e Loteria (SECAP)	Loterías y promociones comerciales por sorteo o métodos similares.
Superintendência de Seguros Privados (SUSEP)	Aseguradoras y empresas de capitalización, reaseguradoras locales y admitidas, entidades abiertas de pensiones complementarias.
Superintendência Nacional de Previdência Complementar (Previc)	Entidades cerradas de pensiones complementarias.

Fuente: Instituto Igarapé con base en el artículo 9º de la Ley nº 9.613/98.

REFERENCIAS

GLOBALES Y REGIONALES

- Inteligencia contra el Lavado de Dinero (2022). [Opinion: In this exclusive article for AML Intelligence, FATF President Dr. Marcus Pleyer warns of the devastating impact of environmental crime, and says governments must act now to tackle the \\$281BN illegal activity.](#)
- GAFI y OCDE (2021). [Money Laundering from Environmental Crimes.](#) GAFI/OCDE, París.
- GAFI Y OCDE (2020). [Money Laundering and the Illegal Wildlife Trade.](#) París, Francia.
- GAFI (2019). [Digital Transformation of AML/CFT for Operational Agencies. Detection of Suspicious Activities and Analysis of Financial Intelligence.](#)
- GAFI Y APG (2015). [Money Laundering and Terrorist Financing risks and vulnerabilities associated with gold.](#) París y APG, Sídney.
- GAFI Y EGMONT (2013). [Money Laundering and Terrorist Financing through Trade in Diamonds.](#) París.
- Departamento del Tesoro de EE. UU. (2021). [FinCEN Notice FIN-2021-NTC4 \(2021\). FinCEN Calls Attention to Environmental Crimes and Related Financial Activity.](#)
- GAFILAT (2021). [Fortalecimiento del Abordaje Efectivo de la Minería Ilegal como amenaza emergente de Lavado de Activos en la Región.](#)
- GAFILAT (2021). [Informe de Tipologías Regionales de Lavado de Activos 2019-2020.](#)
- GAFILAT (2020). [First Enhanced Follow-Up Report and Technical Compliance Re-Rating.](#) La República del Perú.
- GAFILAT (2019). [Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos \(2017-2018\).](#) Buenos Aires.
- GAFILAT (2019). [Mutual Evaluation Report of Peru.](#) Buenos Aires.
- GAFILAT (2019). [Casos y Tipologías Regionales 2017-2018. Ejercicio Bienal Tipologías Regionales.](#)
- GAFILAT (2018). [Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos \(2017-2018\).](#) Buenos Aires.
- GAFILAT (2018). [Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos \(2017-2018\).](#) Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, Buenos Aires.
- GIABA (2018). [Research and Documentation Report, Money Laundering and Terrorist Financing linked to the Extractive Industry/Mining Sector in West Africa.](#) Informe tipológico. Dakar, Senegal.
- Global Financial Integrity., Alianza por la Minería Responsable., Cedetrabajo. (2021) [The Gold Standard: Addressing Illicit Financial Flows in the Colombian Gold Sector through greater transparency.](#)
- Helms. C., en Global Financial Integrity (2022). [Cryptocurrencies: A Financial Crime Risk within Latin America and the Caribbean.](#)
- Instituto Igarapé (2022). [O ecossistema do crime ambiental na Amazônia: uma análise das economias ilícitas da floresta.](#) Río de Janeiro.

- Instituto Igarapé (2022). [Territorios y Caminos del Crimen Ambiental en la Amazonía Brasileña: De los Bosques Nativos a las Grandes Ciudades.](#)
- Instituto Igarapé e InSight Crime (2022). [The Roots of Environmental Crime in the Peruvian Amazon.](#)
- Instituto Igarapé e INTERPOL (2021). [Guidance Note on Combating Environmental Crime. Lessons from fighting illegal gold mining in the Amazon Basin.](#) Diciembre de 2021.
- Instituto Igarapé e InSight Crime (2021). [The Roots of Environmental Crime in the Colombian Amazon.](#)
- Igarapé (2020). [Environmental Crime in the Amazon Basin: A Typology for Research, Policy, and Action.](#)
- Mapbiomas (2021). [Área ocupada pela mineração no Brasil cresceu mais de 6 vezes entre 1985 e 2020.](#)
- MapBiomas (2020). [Desmatamento na Amazônia em 2020.](#)
- Mapeo del Proyecto Amazonía Andina (2021). [Amazon Deforestation 2020.](#)
- Nellemann, C., Henriksen, R., Pravettoni, R., Stewart, D., Kotsovou, M., Schlingemann, Shaw, M. y Reitano, T. (Eds) (2018). [World Atlas of Illicit Flows.](#) Una evaluación de RHIPTO-INTERPOL-GI. RHIPTO -Centro Noruego de Análisis Globales, INTERPOL y la Iniciativa Global Contra el Crimen Organizado Transnacional.
- OCCRP (2022). [Sigán el Dinero. Manual para Rastrear Empresas, Propiedades, Contratos Públicos y Fallos en América Latina.](#)
- Organización de los Estados Americanos (2021). [On the trail of Illicit Gold Proceeds: strengthening the fight against illegal mining finances. The case of Peru.](#) Washington D.C.
- Organización de los Estados Americanos (2022). [Tras el dinero del oro ilícito: Fortalecimiento de la lucha contra las finanzas de la minería ilegal.](#) Washington D.C.
- El Banco Mundial (2019). [Illegal Logging, Fishing, and Wildlife Trade: The Costs and How to Combat it.](#)
- [UN Convention Against Transnational Organized Crime and the Protocols Thereto](#) (2000).
- [UN Convention Against Illicit Traffic in Narcotic Drugs and Psychotropic Substances](#) (1988).
- PNUMA e INTERPOL (2016). [The rise of environmental crime. A growing threat to natural resources, peace, development, and security.](#)
- ONUDD y USAID (2021). [Juntos para combatir los crímenes transnacionales de conservación en la región Amazónica.](#) Lima.
- ONUDD y Gobierno de Colombia (2021). Tipologías de ocultamiento de bienes producto del acaparamiento de tierras y otros motores de la deforestación.
- ONUDD (2020). [UNODC Supports Efforts to Combat Illicit Mining in South Africa.](#) Sudáfrica
- ONUDD (2020). [Guía de Referencia Rápida para la Investigación de los Delitos Forestales. Herramienta Técnica para Fiscales e Investigadores.](#) Lima.
- ONUDD (2020). [UNODC e PF se reúnem para fortalecer parceria no combate ao crime organizado transnacional.](#)
- Red por Justicia Fiscal (2021). [The US beneficial ownership law has its weakness, but it is a seismic shift \(2021\).](#)

- La Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional (GI-TOC) (2021). [The Global Illicit Economy. Trajectories of transnational organized crime.](#)
- Transparencia Internacional (2020). [Corruption and Environmental Crime in Latin America.](#) Germany.
- Panel Científico por la Amazonia (2021). [Amazon Assessment Report 2021.](#) La Amazonía que queremos.
- Yansura. J., Mavrellis. Ch., Kumar. L., Helms C. en Global Financial Integrity (2021). [Financial Crime in Latin America and the Caribbean: Understanding Country Challenges and Designing Effective Technical Responses.](#)

NACIONALES

- Agencia Brasil (2019). [PF abre delegacia modelo de combate a crimes financeiros e a corrupção.](#)
- Brasil. Ministério Público Federal (2020) [Mineração ilegal de ouro na Amazônia: marcos jurídicos e questões controversas.](#) Brasília.
- COAF, Banco Central de Brasil., Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2021). [Sumário Executivo. Avaliação Nacional de Riscos. Grupo do Trabalho de Avaliação Nacional de Riscos de Lavagem de Dinheiro, Financiamento do Terrorismo e Financiamento da Proliferação de Armas de Destrução em Massa.](#)
- COAF (2016). [Casos e Casos: Coletânea de casos brasileiros de lavagem de dinheiro.](#)
- Ministério da Justiça e Segurança Pública (2020). [Planejamento Estratégico 2020-2023.](#)
- Ministerio Público de Perú (2021). [Resolución de la Junta de Fiscales Supremos No. 090-2021-MP-FNJFS.](#)
- Ministerio del Interior del Perú (2021). [Manual to Strengthen the Fight Against Money Laundering in Peru.](#)
- Fiscalía General de la Nación de Colombia (2019). [2.4 billones de pesos fueron blanqueados en operaciones ficticias de compra y venta de oro.](#)
- Superintendencia de Banca y Seguros de Perú (2018). [National Policy and Plan Against Money Laundering and Terrorist Financing.](#) CONTRALAFI.
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (2021). [Información Estadística Unidad de Inteligencia del Perú.](#)
- Oxfam Perú (2016). [Amazonía Arrasada. El Grupo Melka y la deforestación por palma aceitera y cacao en el Perú.](#)
- Proética. Transparencia Internacional (2016). [Los Negocios de la Deforestación. El caso de tráfico de tierras en la Amazonía peruana para la producción de palma aceitera a gran escala en manos del grupo Melka.](#) Lima.
- Transparencia Internacional Brasil (2021). [Governança fundiária frágil, fraude e corrupção: um terreno fértil para a grilagem de terras.](#) São Paulo.
- Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos (2022). [International Narcotics Control Strategy Report. Volume II. Money Laundering.](#) Washington DC.

- Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos (2021). [International Narcotics Control Strategy Report. Volume II. Money Laundering.](#) Washington DC.
- Buró Federal de Investigaciones (2019). [Illicit Mining: Threats to US National Security and International Human Rights.](#) FBI, Estados Unidos.

REVISTAS Y OTRAS ORGANIZACIONES

- Amazon Watch y Articulação dos Povos Indígenas do Brasil (2022). [Complicity in Destruction IV: How mining companies and international investors drive indigenous rights violations and threaten the future of the Amazon.](#) Febrero.
- Ana Paula Valdiones, Paula Bernasconi, Vinicius Silgueiro, Vinícius Guidotti, Frederico Miranda, Julia Costa, Raoni Rajão y Bruno Manzolli. [Desmatamento Ilegal na Amazônia e no Matopiba: falta de transparência e acesso à informação.](#) ICV; Imaflores; LAGESA.
- Castilla. O. (2019). [Fiscalía: Metalor de Suiza financió cargas con toneladas de oro sospechoso en Perú.](#) Ojo Público, Perú.
- Cosmo da Silva.N., Aparecida de Moura. R., Ambrósio Ferreira Neto. J. (2013). [O conflito de representações inter-étnicas em torno da exploração de diamantes na Amazônia brasileira.](#) Sociología Rural.
- Fundación Ideas para la Paz (2020). [Fuerzas militares y la protección del ambiente: Roles, riesgos y oportunidades.](#)
- Gonzáles. J. en Mogabay (2022). [From Wall Street to the Amazon: Big capital funds mining-driven deforestation.](#) 22 de Febrero de 2022.
- Instituto Escolhas (2021). [Brasil Exporta Ouro Ilegal.](#) Febrero de 2022.
- Urrunaga. J. Johnson. A., Orbegozo. I., y Mulligan. F. (2012). [The Laundering Machine. How fraud and corruption in Peru's concession system are destroying the future of its forests.](#)
- Wingard. J., y Pascual M. (2019). [Following the Money. Wildlife Crimes in Anti-Money Laundering Laws. A Review of 110 jurisdictions.](#) Legal Atlas.

NOTAS DE FIN

1. Instituto Igarapé (2023). [La ruta del dinero: conectando los sistemas de anti-lavado de dinero para acabar con los delitos ambientales en la Amazonía](#). Río de Janeiro, Brasil.
2. Instituto Igarapé (2022). [O ecossistema do crime ambiental na Amazônia: uma análise das economias ilícitas da floresta](#). Río de Janeiro, Brasil.
3. Instituto Igarapé (2023). [La ruta del dinero: conectando los sistemas de anti-lavado de dinero para acabar con los delitos ambientales en la Amazonía](#). Río de Janeiro, Brasil.
4. Instituto Igarapé (2022). [O ecossistema do crime ambiental na Amazônia: uma análise das economias ilícitas da floresta](#). Río de Janeiro, Brasil.
5. Instituto Igarapé (2023). [La Ruta del Dinero: conectando los sistemas de anti-lavado de dinero para acabar con los delitos ambientales en la Amazonía](#). Río de Janeiro, Brasil.
6. La Unidad de Inteligencia Financiera de Perú está actualizando actualmente la Política Nacional contra el Lavado de Dinero.
7. Superintendencia de Bancos, Seguros y AFP de Perú (2018). [National Policy and Plan Against Money Laundering and Terrorist Financing](#). CONTRALAFI. p. 20.
8. Ibid. pp. 19; 30-38.
9. Ibid. p. 19.
10. *Ibidem*
11. Organización de los Estados Americanos. Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2022). [Typologies and Red Flags Associated to Money Laundering From Illegal Mining in Latin America and the Caribbean](#). Washington DC. p. 20-69.
12. UIAF (2014). Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y Política Pública.
13. Ver [CONPES 4042](#).
14. Ver [National Risk Assessment 2019](#), UIAF. p. 5.
15. Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos (2021). [International Narcotics Control Strategy Report. Volume II. Money Laundering](#). Washington DC. p.76.
16. *Ibidem*
17. Ver [Mutual Evaluation Report of Colombia \(2018\)](#). GAFILAT.
18. Ver [ABC del Proyecto de Ley Sobre Beneficiarios Finales en Colombia](#). (2021) Global Financial Integrity.
19. De los países amazónicos, Bolivia, Guyana, Surinam y Venezuela aún no han desarrollado legislación relacionada con los registros de Beneficiarios Finales. Por otro lado, a pesar de que Brasil y Perú han establecido registros de BR privados, se han planteado inquietudes con respecto al acceso de las fuerzas del orden público al registro en Brasil. Cabe destacar que, en la región, Ecuador es el único país amazónico que ha implementado un estándar público de BR legalmente vinculante.
20. Global Financial Integrity. Alianza por la Minería Responsable, Cedetrabajo. (2021) [The Gold Standard: Addressing Illicit Financial Flows in the Colombian Gold Sector through greater transparency](#).
21. ENCCLA (2022). [Quiénes somos](#).
22. ENCCLA (2022). [Acciones de 2021](#).
23. ENCCLA (2022). [Acciones de 2022](#).
24. Brasil (2022). [Projeto reforça atuação de rede de tecnologia no combate à corrupção](#).
25. GAFI (2012). [Padrões Internacionais de combate à lavagem de dinheiro e ao financiamento do terrorismo e da proliferação: as recomendações do GAFI](#). p.36-37.
26. Superintendencia de Bancos, Seguros e AFP do Peru (2018). [Política Nacional e Plano Contra a Lavagem de Dinheiro e Financiamento do Terrorismo](#). CONTRALAFI. p.9.
27. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú (2018). [National Policy and Plan Against Money Laundering and Terrorist Financing](#). CONTRALAFI.
28. Peru (2022). [Ley Reformatoria Constitucional que Fortalece la Lucha Anticorrupción en el Marco del Levantamiento del Secreto Bancario y la Reserva Tributaria](#).
29. Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos (2022). [International Narcotics Control Strategy Report. Volume II. Money Laundering](#). Washington DC. pp.155-158.
30. GAFILAT (2019). [Informe de Evaluación Mutua Peru](#). p.42.
31. Los entrevistados destacaron que los organismos ambientales en Perú están emitiendo muchos permisos ambientales para la extracción de recursos, superando el límite de 1 a 2 permisos por mes según recomendado por los estudios. Esta práctica está estrechamente relacionada con la corrupción generalizada que afecta negativamente a los funcionarios públicos en todos los niveles. Además, la participación de figuras políticas, jueces y legisladores en redes de lavado de dinero representa un obstáculo significativo para el avance de las reformas en esta área.
32. Colômbia. [UIAF](#).
33. Colômbia (1999). [Lei Nº 526](#). Colômbia (2006). [Lei Nº 1121](#).
34. Organization of American States (2022). Tras el dinero del oro ilícito: Fortalecimiento de la lucha contra las finanzas de la minería ilegal. p. 12. Colômbia. [UIAF](#).
35. US Department of State Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs (2022). [International Narcotics Control Strategy Report. Volume II. Money Laundering](#). Washington DC. p. 76.

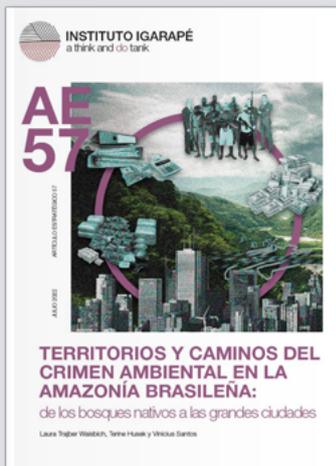
36. Organización de los Estados Americanos (2022). [Tras el dinero del oro ilícito: Fortalecimiento de la lucha contra las finanzas de la minería ilegal.](#)
37. Brasil. Ministério da Economia. Inteligência Financeira.
38. El grupo reúne a las UIF de los países miembros, que se reúnen periódicamente para buscar formas de cooperar entre sí, especialmente en las áreas de intercambio de información, capacitación e intercambio de experiencias. Ver: Grupo Egmont.
39. COAF (2022). [O que faz o COAF?](#)
40. Brasil. [Bacen.](#)
41. Nota: Brasil (2020). Bacen. [Carta Circula Nº 4.001. Art. 1º, XVII, a, b.](#)
42. Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos (2021). [International Narcotics Control Strategy Report. Volume II. Money Laundering.](#) Washington DC.
43. Es importante destacar que una entidad legal que no está domiciliada en Perú generalmente no está obligada a informar a la UIF, incluso si se involucra en actividades especificadas en las regulaciones. La excepción a esta regla se aplica sólo al caso de una rama de una entidad legal extranjera que está incorporada y domiciliada en Perú. Ver [Sujetos Obligados.](#) Superintendencia de Bancos y Seguros de Perú.
44. Peru. [Sujetos Obligados.](#) Superintendencia de Banca y Seguros del Perú.
45. Algunos sujetos Obligados en Perú, como cambiadores de dinero y moneda, servicios de empeño y préstamos, laboratorios, fabricantes y vendedores de insumos químicos, organizaciones sin fines de lucro, servicios de correo, concesionarios de antigüedades e incluso compañías mineras, entre otros, fallan en reportar transacciones sospechosas a la UIF de Perú o lo hacen de manera inconsistente. Esto es preocupante teniendo en cuenta que muchas de estas entidades están asociadas con actividades de alto riesgo que implican pagos en efectivo o el uso del anonimato. Vea la [Política Nacional y el Plan Contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.](#)
46. Peru. [Reporting Entities.](#) Superintendencia de Bancos y Seguros de Perú.
47. Ver [UIAF.](#) (2022). Colombia. p.17.
48. GAFILAT (2018). Informe de Evaluación Mutua de la República de Colombia.p.93.
49. Colombia (2021). [Resolución N° 314.](#)
50. Colombia (2022). [UIAF.](#) p. 17.
51. *Ibidem.*
52. *Ibidem.*
53. Colombia (2008). [Resolução N° 363.](#)
54. Brasil (1998). [Artículo 14, §1º Ley 9.613/98.](#)
55. Los sectores sensibles, que son los objetivos principales para el lavado de dinero, abarcan varios sectores y actividades económicas. Estos sectores incluyen agricultura, banca, comercio internacional, joyas y comercio de metales preciosos, comercio de bienes de lujo y bienes raíces, entre otros.
56. Badaró, Jennifer Falk. Dolo no crime de lavagem de dinheiro. Belo Horizonte: Editora D'Plácido, 2018.
57. Badaró, Jennifer Falk. Dolo no crime de lavagem de dinheiro. Belo Horizonte: Editora D'Plácido, 2018.
58. Brasil (1998). [Art. 9 Ley 9,613/98.](#)
59. US Department of State. Bureau of International Narcotics and Law Enforcement. (2021). [International Narcotics Control Strategy Report. Volume II. Money Laundering.](#) Washington DC. p. 157.
60. Ministerio Público (2021). [Manual para el Fortalecimiento de la Lucha contra el Lavado de Activos en el Perú.](#)
61. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú (2018). [National Policy and Plan Against Money Laundering and Terrorist Financing.](#) CONTRALAFI.
62. *Ibidem.* p.35.
63. [Resolución de la Junta de Fiscales Supremos No. 090-2021-MP-FNJFS.](#)
64. Diálogo Américas (2022). [Colombia, US Strengthen Fight Against Money Laundering.](#)
65. Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2021). [International Narcotics Control Strategy Report. Volume II. Money Laundering.](#) Washington DC. p. 78.
66. Rio de Janeiro, Brasil (2021). Instituto Igarapé e INTERPOL (2021). [GUÍA PRÁCTICA PARA COMBATIR LOS DELITOS AMBIENTALES. Lecciones de la minería ilegal de oro en la Cuenca Amazónica.](#)
67. Para abordar el tema de la minería de oro ilegal y sus delitos asociados, incluido el lavado de dinero, la oficina del fiscal en Brasil ha implementado medidas para aumentar la responsabilidad de las instituciones financieras de compra de oro (DTVMs). Estas medidas tienen como objetivo fortalecer los controles en las compras de oro y garantizar que el oro se origine en áreas mineras legales. Ver: [MPF pede suspensão de instituições financeiras que compraram ouro ilegal no Pará.](#) Febrero de 2022.
68. El Programa Gold Target busca establecer y promover el Banco Nacional de Perfiles de Oro (BANPA) en Brasil para apoyar las investigaciones relacionadas con el lavado de dinero, el crimen organizado, el financiamiento del terrorismo, los delitos ambientales y los riesgos y vulnerabilidades asociados con el oro en América Latina. Ver: Policía Federal presenta programa de combate a extração ilegal de ouro na COP - 26. febrero, 2022.
69. MJSP (2020). [Planejamento Estratégico 2020-2023.](#)
70. Brasil (2021). Ministério do Meio Ambiente e Mudanças Climáticas. [Policia Federal presenta acciones de combate contra el crimen ambiental organizado.](#)
71. Los delitos ambientales se investigan en las Salas de Medio Ambiente, Patrimonio y Cultura y en la Sala de Pueblos Indígenas y Comunidades Tradicionales. Los delitos de blanqueo están en la Sala Penal.

72. Yansura, J., Mavrellis, Ch., Kumar, L., Helms C. en Global Financial Integrity (2021). [Financial Crime in Latin America and the Caribbean: Understanding Country Challenges and Designing Effective Technical Responses.](#)
73. Conselho Nacional de Justiça. [SISBAJUD.](#)
74. GAFILAT (2019). [Mutual Evaluation Report of Peru.](#) Buenos Aires.p.7.
75. Peru (2002). [Lei Nº 27765.](#)
76. Peru (2012). [Decreto Legislativo Nº 1.106.](#)
77. SBS. [Resolução no 3.862-2016.](#)
78. Peru (2016). [Decreto Legislativo Nº 1.249.](#)
79. Superintendencia de Bancos, Seguros y AFP de Perú (2018). National Policy and Plan Against Money Laundering and Terrorist Financing. CONTRALAFI. p. 41.
80. Peru (2017). Decreto Legislativo Nº 1.352.
81. *Ibidem.*
82. Peru (2018) [Artigo I, Decreto Nº. 1.373.](#)
83. Superintendencia de Bancos, Seguros y AFP de Perú (2018). [National Policy and Plan Against Money Laundering and Terrorist Financing.](#) CONTRALAFI. p. 35.
84. Peru (2022). [Lei Nº 31.507.](#)
85. Colombia. Secretaría del Senado de la República. Texto Definitivo PL Número 446 de 2021 Senado y 283 de 2019 Cámara. Bogotá: 2021.
86. Colombia (2000). [Artigo 323 da Lei Nº 599 \(Código Penal\).](#)
87. Colombia (2014). [Artigo 15, Lei Nº 1.708/14.](#)
88. Colombia (2000). [Artigo 323 da Lei Nº 599 \(Código Penal\).](#)
89. Instituto Igarapé y InSight Crime (2021). “[Las raíces de los delitos ambientales en la Amazonía colombiana](#)”.
90. Igarapé Institute & INTERPOL (2021). [GUÍA PRÁCTICA PARA COMBATIR LOS DELITOS AMBIENTALES. Lecciones de la minería ilegal de oro en la Cuenca Amazónica.](#) p. 17.
91. Colombia tiene la capacidad para investigar y enjuiciar varios tipos de casos de lavado de dinero, incluidos los que involucran delitos determinantes extranjeros, lavado de terceros, autolavado y delitos independientes. Sin embargo, cabe destacar que entre 2016 y 2017, la mayoría de las condenas por lavado de dinero estuvieron relacionadas con el enriquecimiento ilícito de particulares, lo que no requiere una condena por la actividad ilícita subyacente que contribuyó al aumento de la riqueza del acusado. Además, un número significativo de condenas se obtuvo a través de acuerdos de negociación de culpabilidad, siendo que solo dos de estas condenas en los últimos tres años se basaron en delitos determinantes extranjeros. Es importante señalar que, a pesar de la probabilidad de que las ganancias ilícitas del tráfico internacional de drogas sean repatriadas y lavadas en Colombia, estos flujos específicos no se detectaron en los casos analizados. Ver [Informe de Evaluación Mutua de la República de Colombia \(2018\)](#), GAFILAT.
92. GAFI (2010). [Mutual Evaluation Report of the Federative Republic of Brazil](#) – Resumen Ejecutivo. p. 04.
93. Brasil (1998). [Artigo 1º, caput, da Lei nº 9.613/1998.](#)
94. Brasil (1998). [Art. 1º, §1º Lei 9.613/98.](#)
95. Brasil (1998). [artigo 1º, § 2º, II, da Lei nº 9.613/1998.](#)
96. Brasil (1940). [Artigo 91. Código Penal. Lei nº 2.848/1940.](#)
97. Brasil (1998). [Art. 1º, da Lei 9.613/98](#)
98. Brasil (1998). [Lei 9.613/98](#)
99. Mello, Sebastian Borges de Albuquerque., Hernandes, Camila Ribeiro. [O delito de lavagem de capitais e a teoria da cegueira deliberada: compatibilidade no direito penal brasileiro?](#) Conpedi Law Review. p. 446
100. Instituto Igarapé (2023). [Grupo de Trabalho sobre crimes ambientais na Amazônia é lançado em evento regional inédito.](#) Manaus, Brasil.
101. Brasil (2022). Polícia Federal. [Polícia Federal sedia última reunião anual do Comando Tripartite em Foz do Iguaçu/PR.](#)

LEA MAS



ARTÍCULO ESTRATÉGICO 60 - **LA RUTA DEL DINERO: conectando los sistemas de anti-lavado de dinero para acabar con los delitos ambientales en la Amazonía**
(Junho de 2023)



ARTÍCULO ESTRATÉGICO 57 - **TERRITORIOS Y CAMINOS DEL CRIMEN AMBIENTAL EN LA AMAZONÍA BRASILEÑA: DE LOS BOSQUES NATIVOS A LAS GRANDES CIUDADES**
Laura Trajber Waisbich, Terine Husek e Vinicius Santos.
(Julho de 2022)



AMAZÔNIA SAQUEADA: LAS RAÍCES DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN CINCO PAÍSES
Série de estudos desenvolvidos pelo Instituto Igarapé e InSight Crime.
(Novembro de 2022)



INSTITUTO IGARAPÉ

a think and do tank

El Instituto Igarapé es un think tank independiente que se dedica a abordar los principales desafíos globales mediante el desarrollo de soluciones y la formación de alianzas. Nos enfocamos en impactar tanto las políticas públicas como las prácticas corporativas en áreas como la seguridad pública, la seguridad digital y la seguridad climática. Como una organización sin fines de lucro y apartidista con sede en Río de Janeiro, operamos a nivel local, nacional y global. Nuestra misión es contribuir a un mundo más seguro y sostenible.

Rio de Janeiro - RJ - Brasil
Tel/Fax: +55 (21) 3496-2114
contato@igarape.org.br
facebook.com/institutoigarape
twitter.com/igarape_org
instagram.com/igarape_org

www.igarape.org.br

ISSN 2359-0998

Autoras

Melina Risso

Directora de Investigación

Carolina Andrade Quevedo

Asesora Regional

Lycia Brasil

Investigadora

Vivian Calderoni

Investigadora Senior

Maria Fe Vallejo

Asistente de Investigación

Revisión Interna

Robert Muggah

Director de Innovación

Andreia Bonzo Araújo Azevedo

Subdirectora de Seguridad Climática

Peter Smith

Investigador Senior

Laura Trajber Waisbich

Investigadora Senior

Mac Margolis

Asesor

Júlia Quirino

Investigadora

Revisión Externa

Julia Yansura

Directora de América Latina de Global Financial Integrity

Superintendencia de Bancos, Seguros y AFP

Unidad de Inteligencia Financiera de Perú

Mendonça e Marujo Sociedade de Advogados

Fábio Bechara

Fiscal del Grupo de Acción Especial de Combate al Crimen Organizado del Ministerio Público del Estado de São Paulo

Equipo de Comunicación

Eliane Azevedo

Gerente de Comunicación

Ana Carolina Duccini

Coordinadora de Comunicación Institucional

Raphaël Lima

Asesor de Prensa

Raphael Durão

Coordinador Creativo

Murilo Xavier Lima

Diseñador Gráfico

André Guttierrez

Pasante de Diseño

Traducción

Petra Leen Da Silva Dequidt

Petranslations Ltda.

www.igarape.org.br



INSTITUTO IGARAPÉ
a think and do tank